Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.738- 176/19 **PARANA, viernes 20 de setiembre de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1706 GOB

Paraná, 18 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Sumarios, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo la reubicación escalofonaria a partir del 1° de julio de 2018, de la Agente Norma Elena Muteverria, DNI N° 14.718.482, Legajo Nº 57.886, agente de planta permanente de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, de conformidad al detalle Planilla Anexo I, que integra el presente, en el tramo y categoría que se indica.

ANEXO – Punto 1

Personal Obrero y Maestranza y Personal de Servicios

Personal Administrativo y Técnico y Estudiantes Avanzados

Punto 1.2.1 Personal Administrativo y Técnico

Apellido y Nombres – Nº documento – Nº CUIL – Nº legajo – Fecha de ingreso – Agrupamiento/Clase – Decreto última adecuación – Antig. al 30.6.2017 – Categoría actual – Categoría procurada

Muteverria, Norma Elena – 14.718.482 – 23-14718482-4 – 58.886 – 4/1/1983 – Admi. y Técnico c) Supervisión – Dcto. 1587/16 – 35-05 – 3 – 2.

— — —

DECRETO Nº 1721 GOB

RECTIFICANDO ARTICULOS DE DECRETO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4227 GOB, y las presentes actuaciones promovidas por la Junta de Gobierno de Colonia Avigdor, Distrito Alcaraz 1º, del Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de referencia se autoriza la transferencia a título gratuito del Inmueble Plano de Mensura Nº 30.440 de Superficie 2025,00 m2, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa Techo Digno; y

Que a fs. 37, obra nota del presidente de la Junta de Gobierno de "Colonia Avigdor" solicitando la modificación de la superficie a donar, realizándose un desglose del inmueble; y

Que a fs. 38, obra ficha para la transferencia del desglose solicitado, individualizándose con el Plano de Mensura N° 35.961 de superficie 1.512,50 m2; y

Que a fs. 66, ha tomado intervención el Gerente Técnico del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, e informa que no se encuentra vigente el Programa de construcción de viviendas "Techo Digno" y solicita el remplazo del destino, considerando que se estipule como destino la construcción de viviendas a través del Programa "Primero Tu Casa"; y

Que a fs. 67, ha tomado intervención el Área Planificación y Programación Habitacional del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, considerando que el inmueble individualizado con el Plano de Mensura Nº 35.961 de Superficie 1.512,50 m2 se corresponde con el croquis de loteo propuesto para la ejecución de seis viviendas, siendo apto para encuadrar en el Programa Primero Tu Casa; y

Que en virtud de ello, resulta procedente la rectificación del Artículo 1° del Decreto Nº 4227 GOB de fecha 29 de diciembre de 2016, a los efectos de materializar la correspondiente transferencia a título gratuito del inmueble Plano de Mensura 35.961;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifíquese el Artículo 1° y 2° del Decreto Nº 4227 GOB de fecha 29 de diciembre de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1° - Transfiérase a título gratuito a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de La Paz a Matrícula Número 113.640, que se identifica con el Plano de Mensura Nº 35.961, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 1°, Centro Rural de Población "Colonia Avigdor" Lote Nº 63, con domicilio parcelario en Calle Pública s/n, esquina Calle Pública, y consta de una superficie de un mil quinientos doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (1512,50 m2.) Sup. Ocupada por Ochava: 9,00 m2., Sup. Libre de Ochava: 1503,50 m2.; dentro de los siguientes límites y linderos;

Al NORESTE: Recta amojonada (1-2) al rumbo S 53° 38' E de 50,00 m., que linda con Asociación Servicio Sanitario de la Colonia Avigdor;

Al SURESTE: Tres rectas amojonadas, recta (2-3), al rumbo S 36° 22' O de 20,00 m., que linda Calle Pública, recta (3-4), al rumbo N 53° 38' O de 25,00 m., y recta (4-5), al rumbo S 36° 22' O de 20,50., ambas lindan con Superior Gobierno de Entre Ríos;

SUROESTE: Recta amojonada (5-6), al rumbo N 53° 38' O de 25,00 m., que linda con Calle Pública;

NOROESTE: Recta amojonada (6-1) al rumbo N 36° 22' E de 40,50 m., que linda con Calle Pública;

Art. 2° - El presente inmueble se transfiere con el cargo de destinarlo a la construcción de seis viviendas en el marco del Programa "Primero Tu Casa".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1775 GOB

DISPONIENDO REUBICACION ESCALAFONARIA

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

El instructivo para recategorizaciones 2018 de fecha 20 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el marco de negociaciones y compromisos asumidos con las entidades gremiales en las reuniones paritarias;

Que dicho instructivo tiene por objeto el establecimiento de pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la planta permanente del escalafón general, incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente;

Que asimismo, en su punto C se establece el día 30 de junio de 2017 como fecha de corte para el cómputo de antigüedad y/o funciones;

Que a efectos de proceder con su efectiva implementación en el ámbito de la Gobernación, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha procedido a realizar el relevamiento correspondiente, determinando los agentes susceptibles de ser incluidos en las disposiciones contenidas en el instructivo en cuestión;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia informando que no se formulan objeciones al listado de personal encuadrados en los Puntos 1.1; 1.2.1; 2.11; 4.2 y 4.2.3 del Instructivo;

Que en fecha 10 de mayo se modificó la planta de cargos de los agentes alcanzados por el instructivo, a fin de viabilizar su aplicación, mediante el dictado del Decreto Nº 1107/19 GOB en el ámbito de la Jurisdicción 10 "Gobernación", D.A. 954, y en lo concerniente a la D.A. 967 se hizo lo propio con la emisión en fecha 6 de junio el Decreto Nº 1457/19 GOB;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese en el ámbito de la Jurisdicción: 10 Gobernación, D.A: 954 y 967, la reubicación escalafonaria a partir del 1° de julio de 2018 de los agentes cuya nómina se detalla en los Anexos I, II y III que adjuntos integran el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

ANEXO 1

Punto 1 Antigüedad

Apellido y Nombre - Nº de DNI – Agrupamiento - Categoría asignada - Unidad Ejecutora

Díaz Alicia – 18.243.961 – Obrero y Maestranza c) Supervisión – 3 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Albornoz, Raúl – 26.585.528 – Personal Serv. Grales. b) Pers. Servicios – 6 - Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Bruzzone Maquia, Martín – 26.587.840 – Personal Serv. Grales. b) Pers. Servicios – 8 – Representac. Gob. Entre Ríos en Cap. Federal.

Clemente, Aníbal – 13.631.410 - Personal Serv. Grales. b) Pers. Servicios – 3 – Escribanía Mayor de Gobierno.

Cáceres, Claudio – 26.809.347 - Personal Serv. Grales. b) Pers. Servicios – 8 – Imprenta Oficial.

Audagna, Estela – 17.722.887 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 3 – Dir. Gral. Despacho.

Romero Norma – 17.071.140 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 – Dir. Gral. Despacho.

Villalba, Valeria – 29.346.340 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 – Dir. Gral. Despacho.

Cabrera, Roxana – 22.342.055 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 – Dir. Gral. Despacho.

Rodríguez, Pablo – 25.032.662 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Rostan, María Jimena – 26.766.847 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Pérez, Raúl – 14.094.434 – Adm. y Tec. c) Supervisión – 2 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Rotela, Verónica – 25.032.728 – Adm. y Tec. c) Supervisión – 3 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Agustini, Hugo – 25.325.407 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 - Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Petraglia, Matías - 30.322.428 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 - Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Buttazzoni, Ezequiel - 29.855.554 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

López, Silvana - 31.521.036 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 – Dir. Gral. Serv. Adm. Cont. Gobernación.

Medrano, Andrea - 20.189.322 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 - Secret. Gral. Gobernación.

Ribles, Ariel - 24.592.134 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 - Secret. Gral. Gobernación.

De Michelis, Alcides - 28.809.501 – Adm. y Tec. b) Ejecución Estabilidad – 7 – Gobernación.

Rivero, Mauro – 29.447.590 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 – Gobernación.

Alvez, Mario – 17.850.840 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 – Gobernación.

Villaverde, Evelio – 11.556.349 - Adm. y Tec. a) Técnico A – 2 - Dir Gral. Ceremonial.

Zato, Manuel - 13.804.946 – Adm. y Tec. c) Supervisión – 3 – Representac. Gob. Entre Ríos en Cap. Federal.

Alifraco, Oscar - 11.455.478 – Adm. y Tec. c) Supervisión – 3 – Representac. Gob. Entre Ríos en Cap. Federal.

Monzón, Emilio - 13.353.063 – Adm. y Tec. c) Supervisión – 6 – Comisión Fiscalizadora IOSPER.

Gulberti, Mariela – 16.795.991 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 3 – Escribanía Mayor de Gobierno.

Leguizamón, Lucrecia – 16.166.630 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 3 – Escribanía Mayor de Gobierno.

Galanti, Sebastián – 30.322.588 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 - Escribanía Mayor de Gobierno.

Hasenauer, Lidia, 12.284.412, Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 - Ente Región Centro e Integración Regional.

Melgarejo, José – 31.573.151 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 – Dirección Gral. Subsidios.

Welschen, Flavia - 23.975.827 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 - Imprenta Oficial.

Lugo, Alicia – 17.149.787 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 - Imprenta Oficial.

García, José L. - 16.795.747 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 5 - Imprenta Oficial.

Portorreal, Mirta – 14.718.995 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 - Imprenta Oficial.

Rabbia, Jorge – 11.512.100 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 – Imprenta Oficial.

Taborda, Nilda - 12.284.477 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 - Imprenta Oficial.

Samaniego, Claudia - 20.189.603 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 7 - Imprenta Oficial.

Franci, Roberto – 10.069.705 - Adm. y Tec. b) Técnico B – 2 - Imprenta Oficial.

Menditto, José – 18.070.915 - Adm. y Tec. b) Técnico B – 2 - Imprenta Oficial.

Ortiz, Pedro – 17.476.818 - Adm. y Tec. b) Técnico B – 3 - Imprenta Oficial.

Cuadra, María Fernanda - 21.423.602 - Adm. y Tec. b) Técnico B – 3 - Imprenta Oficial.

Campos, Teresa – 14.094.645 - Adm. y Tec. c) Supervisión – 6 - Secret. Legal y Técnica de la Pcia.

Ledheros, María A. - 28.136.474 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 6 - Secret. Legal y Técnica de la Pcia.

ANEXO 2

Puntos 2 y 3 Personal Profesional y Sistema Computación de Datos

Apellido y Nombre - Nº de DNI - Agrupamiento – Categoría asignada - Unidad Ejecutora

Gianelli, Leandro - 26.941.361 – Profes. Universit Prof "C" - 3 - Secretaría General de la Gobernación.

Fernández, María Constanza - 25.546.290 - Profes. Universit Prof "C" - 3 - Representación del Gobierno de E. Ríos en Capital Federal.

Villarroel, Claudia P. - 27.466.619 - Profes. Universit Prof "C" - 3 – Dirección General de Subsidios.

ANEXO 3

Punto 4 - Niveles de Conducción

Apellido y Nombre - Nº de DNI - Agrupamiento – Categoría asignada - Unidad Ejecutora

Eggel, Germán - 26.276.851 - Adm. y Tec. Técnico B – 3 – Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Arcoba, María José - 28.360.897 - Adm. y Tec. c) Superv. - 3 - Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Ojeda, Pablo - 23.619.136 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 - Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Aguirre, María Emilia – 30.782.365 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 - Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Salvador, Mario - 26.410.275 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 - Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Sologuren, María Laura - 33.130.194 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 - Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Sola Díaz, Luis - 5.947.344 - Adm. y Tec. Técnico A – 3 - Secretaría General de la Gobernación.

Rebossio, Isabel – 25.014.819 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 2 – Representación del Gob. E. Ríos en Capital Federal.

Gutiérrez, Cristian - 26.529.317 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 – Representación del Gob. E. Ríos en Capital Federal.

Rabufetti, Mariangeles – 25.307.996 – Prof. Universit. Prof. "A" - 4 - Representación del Gob. E. Ríos en Capital Federal.

Fradkin, Gustavo - 20.882.580 – Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 – Escribanía Mayor de Gobierno.

Fleischer, Lucía - 11.807.005 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 – Escribanía Mayor de Gobierno.

Alasino, Lisandro - 31.232.269 - Adm. y Tec. b) Ejecución – 4 - Escribanía Mayor de Gobierno.

Ledesma, María de los Angeles – 14.094.633 - Adm. y Tec. b) Ejecución - 2 - Imprenta Oficial.

Alvarez Villarraza, Hipólito – 28.195.974 - Adm. y Tec. b) Ejecución - 2 - Imprenta Oficial.

Muñoz, Sergio - 14.718.249 - Adm. y Tec. Técnico B – 2 - Imprenta Oficial.

González, Reinaldo - 16.166.317 - Adm. y Tec. Técnico B – 2 - Imprenta Oficial.

Mariani, José - 17.487.536 - Adm. y Tec. Técnico B - 2 - Imprenta Oficial.

Acosta, Nicolás - 28.471.223 - Adm. y Tec. b) Ejecución - 3 - Dirección General de Despacho.

Rutt, Julio - 27.394.457 - Adm. y Tec. Técnico B – 3 - Dirección General de Despacho.

Peralta, Sebastián - 23.578.890 - Adm. y Tec. Técnico B – 1 – Dirección Gral. Serv. Adm. Contable Gobernación.

Mastrachio, Verónica - 27.346.661 - Adm. y Tec. c) Supervisión – 3 - Secretaría General de la Gobernación.

Schenone, Ana Emilce – 30.322.054 - Prof. Universit. Prof. "C" - 2 - Secretaría General de la Gobernación.

Cedermaz, María Florencia - 27.833.675 - Adm. y Tec. b) Ejecución - 3 - Escribanía Mayor de Gobierno.

Narbais, Mariela - 22.013.103 - Prof. Universit. Prof. "C" - 2 - Escribanía Mayor de Gobierno.

Nuñez, Rubén - 11.807.827 - Adm. y Tec. Técnico B - 1 - Imprenta Oficial.

Remedi, Rubén - 12.772.876 - Adm. y Tec. Técnico B – 1 - Imprenta Oficial.

Zalazar, Miguel - 16.166.584 - Adm. y Tec. Técnico B – 1 - Imprenta Oficial.

Fernández, Daniel – 14.094.987 - Adm. y Tec. Técnico B – 1 - Imprenta Oficial.

Vallejo, Aldo – 16.787.317 - Adm. y Tec. Técnico B – 2 - Imprenta Oficial.

Elhom, Elizabeth - 26.321.009 - Adm. y Tec. Técnico B – 1 - Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1776 GOB

Paraná, 25 de junio de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Sr. Norberto Germán Flores, Coordinador de Actividades y Relaciones con Instituciones Intermedias de la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo y Responsable del Garaje Oficial, conforme las disposiciones de los Decretos N° 142/15 GOB y Nº 4224/17 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante los decretos citados.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Norberfo Germán Flores, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel I de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto Nº 770/00 SGG, texto vigente por Decreto Nº 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

— — —

DECRETO Nº 1777 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Juan Carlos Vázquez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 963104;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 28/03/19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratulacias con el número de Registro Único: 963104;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Juan Carlos Vazquez, MI Nº 8.399.061, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 963104, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1778 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Hasin Apaz Esmedi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el

número de Registro Único: 2231262 agregado al expediente 196814;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29/03/19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo:

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2231262 agregado al expediente 196814;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Hasin Apaz Esmedi, MI Nº 5.932.868, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2231262 agregado al expediente 196814, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1727 MGJ

DISPONIENDO REUBICACION ESCALAFONARIA

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Secretaría de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del instructivo para recategorizaciones 2018, elaborado en la reunión de las paritarias con las asociaciones gremiales, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de los agentes de la planta permanente del escalafón general, incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente; y

Que a los efectos, se dispuso para el cómputo de la antigüedad y/o funciones, el día 30 de junio de 2017; y

Que en tal sentido, se han realizado los revelamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los Agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo: Punto 1 y Punto 4, que integran el presente; y

Que conforme lo acordado la vigencia de las recategorizaciones será a partir del día 01 de julio de 2018; y

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1° de julio de 2.018, de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de Anexo: Punto 1 y Punto 4, en los tramos y categorías que para cada caso se indican; las que adjuntas, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO - Punto 1

Agentes Sin Jefatura

Programa 01 - Secretaría de Justicia

Apellido y Nombre — N° Documento — Agrupamiento y Tramo — Categoría

Caprarulo Diana Paulina, 13.631.283, Administrativo B) Ejecución, 3;

Garay José Oscar, 23.254.484, Administrativo B) Ejecución, 5;

Pérez Nora Griselda, 12.339.108, Administrativo B) Ejecución, 6;

Grandoli Humberto Ovidio, 16.787.845, Administrativo B) Ejecución, 6;

López Juan José, 27.813.707, Administrativo B) Ejecución, 6;

Roda Mario Esteban, 20.894.786, Administrativo B) Ejecución, 6;

Bonazza Mercedes Claudia Rosana, 22.468.973, Administrativo B) Ejecución, 6;

Peralta Claudia Andrea, 22.514.110, Administrativo B) Ejecución, 7;

Garcilazo Carina Celia Edith, 23.279.139, Administrativo B) Ejecución, 7;

Olivera María Marta, 23.680.115, Administrativo B) Ejecución, 6;

Gigena Verónica del Valle, 24.592.705, Administrativo B) Ejecución, 7;

Caraballo Walter Fabricio, 25.033.317, Administrativo B) Ejecución, 6;

Ortega Walter Eduardo, 28.676.793, B) Personal de Servicios, 6;

Martínez Javier Eduardo, 27.138.770, B) Personal de Servicios, 8;

Gorosito Hugo Cesáreo, 18.243.637, Administrativo B) Ejecución, 6.

Programa 03- Actividad 01 - Subsecretaría de Derechos Humanos

Lima José María, 16.968.592, Administrativo B) Ejecución, 4;

Izaguirre Paola Andrea, 31.123.069, Administrativo B) Ejecución, 6;

Peruchena Héctor Alberto, 11.790.451, Administrativo B) Ejecución, 6;

Cardoso Antonio José Luis, 14.165.012, Administrativo B) Ejecución, 6;

Ruiz José Carlos Jesús, 18.070.909, Administrativo B) Ejecución, 6;

Rodríguez Griselda Patricia, 18.071.871, Administrativo B) Ejecución, 6;

Alvisto Cristian Andrés, 30.166.570, Administrativo B) Ejecución 6;

Frigo María Silvia, 30.788.624; Administrativo B) Ejecución, 7;

Martínez Luciano Damián, 33.623.252, Administrativo B) Ejecución, 7;

Bonazzola Carlevaro Nicolás Agustín, 33.624.673, Administrativo B) Ejecución, 7.

Programa 16- Actividad 01 - Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Alcoba Rubén Francisco, 11.584.808, Administrativo C) Supervisión, 2;

Acosta María Mónica Beatriz, 16.796.495, Administrativo B) Ejecución, 3;

Schubert Silvina Evangelina, 20.553.758, Administrativo B) Ejecución, 6;

Petrussi Liliana Gabriela, 22.165.033, B) Personal de Servicios, 8.

Programa 17- Actividad 01 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Molina Néstor Omar, 16.166.214, Administrativo C) Supervisión, 2;

Leiva Teresita Noemí, 17.847.508, Administrativo C) Supervisión, 2;

Otegui Liliana María del H., 17.033.737, Administrativo C) Supervisión, 3;

Verbauwede José Luis, 13.546.256, Administrativo C) Supervisión, 3;

Adur Manuel Fabriciano, 23.880.611, Administrativo C) Supervisión, 5;

Bello Jorge Rubén, 12.313.385, Administrativo C) Supervisión, 5;

Ramírez Edgardo Aníbal, 13.575.834, Administrativo B) Ejecución, 2;
Mendoza Rodolfo Mario, 13.069.279, Administrativo B) Ejecución, 2;
Ruiz Oscar Luis, 12.831.522, Administrativo B) Ejecución, 2;
Burgos Silvia Graciela, 16.794.045, Administrativo B) Ejecución, 2;
Orzuza Horacio René W., 18.008.859, Administrativo B) Ejecución, 3;
Lima Nora Marcela, 17.959.005, Administrativo B) Ejecución, 3;
Requena Roxana Teresita, 16.794.071, Administrativo B) Ejecución, 3;
Mendieta Mariano Hipólito, 13.229.147, Administrativo B) Ejecución, 3;
Martínez Diana Marisa, 20.340.707, Administrativo B) Ejecución, 3;
Gianotti Oscar Gabriel Adolfo, 16.166.733, Administrativo B) Ejecución, 3;
Ibarra María Cristina, 13.691.257, Administrativo B) Ejecución, 2;
Díaz Ema Nidia, 12.036.176, Administrativo B) Ejecución, 3;
Marín Teresa Susana, 12.809.918, Administrativo B) Ejecución, 4;
Storich Jorge Omar, 17.167.133, Administrativo B) Ejecución, 4;
Vitasse María Carlota, 22.165.305; Administrativo B) Ejecución, 5;
Brunetti Marta Graciela, 11.550.877, Administrativo B) Ejecución, 5;
Redolfi Elizabeth Noemí, 17.704.801, Administrativo B) Ejecución, 5;
García Raúl Leonel, 27.136.592, Administrativo B) Ejecución, 5;
Viola Elda Magdalena, 20.648.277, Administrativo B) Ejecución, 5;
Galguera Carlos Alberto, 12.095.564, Administrativo B) Ejecución, 5;
Urquiza María Martina, 14.367.349, Administrativo B) Ejecución, 5;
López Gustavo Rolando, 22.342.917, Administrativo B) Ejecución, 5;
Núñez María José, 22.459.003, Administrativo B) Ejecución, 5;
Motroni Cristian Hernán Aníbal, 23.115.276, Administrativo B) Ejecución, 5;
Vignola Gisela Mariel, 25.289.026, Administrativo B) Ejecución, 5;
Dappen Rodolfo Martín, 21.663.013, Administrativo B) Ejecución, 6;
Retamar Fabiana Beatriz, 21.698.249, Administrativo B) Ejecución, 6;
Urrutía Marta Isabel, 22.308.903, Administrativo B) Ejecución, 6;
Godoy Zulema Mónica, 23.539.809, Administrativo B) Ejecución, 6;
Suárez Mariela Roxana, 23.926.208, Administrativo B) Ejecución, 6;
Irusta María del Huerto, 23.975.747, Administrativo B) Ejecución, 6;
Acosta Gustavo Maximiliano, 27.813.462, Administrativo B) Ejecución, 6;
Silva Roberto Martín, 32.096.113, Administrativo B) Ejecución, 6;
Wendler Hugo Agustín, 8.357.521, Administrativo B) Ejecución, 6;
Jaurena Silvia Graciela, 10.072.202, Administrativo B) Ejecución, 6;
Fuentes María Ester, 10.229.190, Administrativo B) Ejecución, 6;
Aguirre Haydee Beatriz, 11.071.661, Administrativo B) Ejecución, 6;
Silva Ramona Telesfora, 11.521.698, Administrativo B) Ejecución, 6;
Lizarza Mirta Herminia, 11.918.734, Administrativo B) Ejecución, 6;
Galeano María Isabel, 12.175.210, Administrativo B) Ejecución, 6;
Villalba Ramona Margarita, 12.499.104, Administrativo B) Ejecución, 6;
Figueroa María Teresita, 12.499.817, Administrativo B) Ejecución, 6;
Sarate Oscar Raúl, 12.602.967, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martín Alicia Ester, 12.742.627, Administrativo B) Ejecución, 6;
Olearo Stella Maris, 12.772.908, Administrativo B) Ejecución, 7;
Calvieri Dora Beatriz, 13.043.282, Administrativo B) Ejecución, 6;
Urchueguía Henry Nelson, 13.051.365, Administrativo B) Ejecución, 7;
Tessore Liliana Noemí, 13.288.786, Administrativo B) Ejecución, 6;
Casenave Susana Inés, 13.316.222, Administrativo B) Ejecución, 6;
Donadio Diana Inés, 13.353.494, Administrativo B) Ejecución, 6;
Tolomei Americo José Fabián, 13.593.850, Administrativo B) Ejecución, 6;
Camacho, Marta Ofelia, 13.793.339, Administrativo B) Ejecución, 6;
Perpetto Ofelia Raquel, 14.357.412, Administrativo B) Ejecución, 6;
Seifert Mirta Susana, 14.507.459; Administrativo B) Ejecución, 6;
Tournoud Liliana María, 14.528.063, Administrativo B) Ejecución, 6;
Gasparín Cristina Inés, 14.604.634, Administrativo B) Ejecución, 6;
Paván María de los A., 14.792.688, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martínez María Soledad, 16.025.208, Administrativo B) Ejecución, 6;
Orue Villegas Mirian Beatriz, 16.311.154, Administrativo B) Ejecución, 6;
Moreira Stella Maris, 16.312.357, Administrativo B) Ejecución, 6;
Jaime María Juana, 16.531.440, Administrativo B) Ejecución, 6;
Rotela Susana Norma, 16.608.414, Administrativo B) Ejecución, 6;
Mosso Alejandra Marcela, 18.153.413; Administrativo B) Ejecución, 6;
Carrizo Patricia Alejandra, 18.274.941, Administrativo B) Ejecución, 6;
Ballesteros Zulma Sandra, 18.600.445, Administrativo B) Ejecución, 6;
Romero, Silvia Susana, 20.209.728, Administrativo B) Ejecución, 6;
Candapay Francisca Noemí, 20.234.382, Administrativo B) Ejecución, 6;
Torres María Fabiana, 20.255.748, Administrativo B) Ejecución, 6;
Arenas Susana Adriana, 20.315.651, Administrativo B) Ejecución, 6;
González Carmen Elisa, 20.369.027, Administrativo B) Ejecución, 6;
Fraga Leandro Alberto, 20.369.613, Administrativo B) Ejecución, 7;
Ducoli Noelia Noemí, 20.511.370, Administrativo B) Ejecución, 6;
Mallea María Cristina, 20.527.802, Administrativo B) Ejecución, 6;
Isaurralde Eduardo Ernesto, 20.813.519, Administrativo B) Ejecución, 6;
Parroni Norma Beatriz, 21.567.278, Administrativo B) Ejecución, 6;
Leguizamón Silvina María Claudia; 21.578.940 Administrativo B) Ejecución, 6;
Ramos Graciela Guadalupe, 21.641.651, Administrativo B) Ejecución, 7;
Virgilio Elina Mariel, 21.696.160, Administrativo B) Ejecución, 7;
Reyes Karina Noemí, 21.751.431, Administrativo B) Ejecución, 7;
Solari María Rita, 22.023.579, Administrativo B) Ejecución, 6;
Jaime Sandra Fabiana, 22.026.707, Administrativo B) Ejecución, 7;
Segovia Paola María José, 22.028.186, Administrativo B) Ejecución, 6;
Etcheverry Susana Ramona, 22.067.442, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martínez María Inés, 22.122.135, Administrativo B) Ejecución, 7;
Grasso Miriam Marisol, 22.511.831, Administrativo B) Ejecución, 6;
Bournissent María Gabriela, 22.514.202, Administrativo B) Ejecución, 6;
Valdez Norma Griselda, 22.529.348, Administrativo B) Ejecución, 6;
Rocha Carolina Fernanda A., 22.737.338, Administrativo B) Ejecución, 6;
Espasandín Graciela Beatriz, 23.009.263, Administrativo B) Ejecución, 7;
Sánchez Rosana María del Carmen, 23.051.227, Administrativo B) Ejecución, 6;
López Rosana Walquiria, 23.115.126, Administrativo B) Ejecución, 6;
Cáceres María Leticia, 23.729.240, Administrativo B) Ejecución, 6;
Pesoa Carlos Alberto, 24.233.362, Administrativo B) Ejecución, 6;
Godoy Susana Carina, 24.402.502, Administrativo B) Ejecución, 6;
Morinico Alberto Enrique, 24.696.847, Administrativo B) Ejecución, 6;
Giménez Felipe José, 24.762.166, Administrativo B) Ejecución, 6;
Goro Silvia Isabel, 24.831.014, Administrativo B) Ejecución, 6;
Vernaz Marisa Andrea, 24.831.756, Administrativo B) Ejecución, 6;
Gette Valeria Hortencia, 24.869.656, Administrativo B) Ejecución, 7;
Bataglia Gabriela María, 25.018.657, Administrativo B) Ejecución, 7;
Camusso Claudia Daniela, 25.307.478; Administrativo B) Ejecución, 6;
Freire Mónica Alejandra, 25.325,664; Administrativo B) Ejecución, 6;
Mansilla Mirta Leticia, 25.616.493, Administrativo B) Ejecución, 6;

Springer Grisel Lorena S., 25,675.747, Administrativo B) Ejecución, 6;
Giménez Susana Leonor, 25.684.002, Administrativo B) Ejecución, 6;
Ramírez Walter Ricardo, 25,684.955, Administrativo B) Ejecución, 6;
Kalbin Rosa Ester, 25.693.984, Administrativo B) Ejecución, 6;
Gómez Claudia Elizabeth, 25.992.222, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martínez Marcela María, 25,993.455, Administrativo B) Ejecución, 6;
Casas Mariana Carolina, 26.033.501, Administrativo B) Ejecución, 7;
Sayes Javier Horacio, 26.048.672, Administrativo B) Ejecución, 6;
Albrech Liliana Patricia, 26.059.713, Administrativo B) Ejecución, 6;
Flores Pablo Alejandro, 26.325.284, Administrativo B), Ejecución, 7;
Velázquez Mariela Gisela, 26.410.204, Administrativo B) Ejecución, 6;
Sánchez Fernando Adrián, 26.551.547, Administrativo B) Ejecución, 7;
Nichea Mónica María José, 26.750.690, Administrativo B) Ejecución, 6;
Pérez Amalia Angela de Las., 26.830.524, Administrativo B) Ejecución, 6;
Spiazzi María del Rosario, 26.848.591, Administrativo B) Ejecución, 6;
Scetta Paola Soledad, 26.860.613, Administrativo B) Ejecución, 6;
Hebat Mariana Alejandra, 26.873.051, Administrativo B) Ejecución, 6;
Maneyro Mercanzini Alexiana Elizabeth, 26.964.646, Administrativo B) Ejecución, 7;
Juárez Alejandra Noemí, 27.157.938, Administrativo B) Ejecución, 6;
Pacheco Daniel Adrián, 27.254.025, Administrativo B) Ejecución, 6;
Gómez Nélida Beatriz, 27.266.256 Administrativo B) Ejecución, 6;
Suárez Verónica Elizabeth 27.425.064, Administrativo B) Ejecución, 6;
Troncoso Paulo Cesar, 27.543.859, Administrativo B) Ejecución, 7;
Sánchez Vanina Florencia, 27.591.262, Administrativo B) Ejecución, 6;
Amatti Evelyn Mabel Ivon, 27.618.148, Administrativo B) Ejecución, 6;
Chabrillon Darío Ulises, 27.654.661, Administrativo B) Ejecución, 6;
Benítez Miguel Esteban, 27.833.682, Administrativo B) Ejecución, 6;
Lescano Mariangeles Gabriela, 27.838.082, Administrativo B) Ejecución, 6;
Mansilla Yanina Magali, 28.758.613, Administrativo B) Ejecución, 6;
Laugas María Gabriela, 28.779.018, Administrativo B) Ejecución, 6;
Centurión Liliana Elizabeth, 28.783.761, Administrativo B) Ejecución, 6;
Almada Griselda Inés, 28.827.891, Administrativo B) Ejecución, 6;
Aguirre Graciela Soledad, 28.875.578, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martínez Cecilia Elizabeth, 28.961.020, Administrativo B) Ejecución, 6;
Rickert Julieta María de los Angeles, 28.961.432, Administrativo B) Ejecución, 6;
Viollaz Anabella, 29.169.547 Administrativo B) Ejecución, 6;
Goyeneche Vanina María Eleonora, 29.620.339, Administrativo B) Ejecución, 7;
Gómez Carla Marianela, 30.360.686, Administrativo B) Ejecución, 6;
Ledesma Emanuel, 30.829.369, Administrativo B) Ejecución, 6;
Taborda Verónica Itatí, 31.017.561, Administrativo B) Ejecución, 6;
Zalazar Carla Judith, 31.329.888, Administrativo B) Ejecución, 6;
Merlo Paola Gisela, 32.298.955, Administrativo B) Ejecución, 6;
Jacquets Torrent Nadia Lorena, 35.559.665, Administrativo B) Ejecución, 7;
Mereles Karen Solange, 35.713.520, Administrativo B) Ejecución, 7;
Spahn Mariano Jesús, 34.549.394, Administrativo B) Ejecución, 7;
Villanueva Liliana Graciela, 16.531.795, Técnico “B”, 2;
Pérez Carlos Abraham, 10.931.305, Técnico “B”, 3;
Salvatella María Silvia, 13.575.349, Técnico “B”, 4;
Godoy Lidia Ester, 16.165.949, Técnico “A”, 2;
Grinovero José Ramón Ricardo, 13.883.805, Técnico “A”, 3;
Del Prado Cesar Fabián, 20.505.854, Profesional “A”,
López Irma Beatriz, 11.057.263, B) Personal de Servicios, 3,
Jaluf Jorge Isaac, 13.546.057, B) Personal de Servicios, 3;
Romero Silvia Isabel, 17.963.227, B) Personal de Servicios, 7;
Coronel Liliana Guadalupe, 21.839.053, B) Personal de Servicios, 7;
Ceballos Renee Judith, 21.984.020; B) Personal de Servicios, 7;
Silvestri Gladys Mabel, 27.396.548, B) Personal de Servicios, 7.
Programa 18 -Actividad 01 Dirección General del Notariado, Registros y Archivos
Cáceres Miguel Angel, 12.284.028, Administrativo C) Supervisión, 2;
García Fabián Oscar, 17.487.894, Administrativo C) Supervisión, 3;
Zingg María Fernanda, 24.155.985, Administrativo C) Supervisión, 5;
Maciel Elena Alejandra, 16.988.778, Administrativo B) Ejecución, 2;
Villagra Raúl Eduardo, 14.215.937, Administrativo B) Ejecución, 2;
Fleitas Blanca Rosa, 5.272.185, Administrativo B) Ejecución, 2;
Cuneo Silvia Mónica, 14.104.175, Administrativo B) Ejecución, 2;
Schick María Justina, 11.071.782, Administrativo B) Ejecución, 2;
Miños María Alicia, 14.094.329, Administrativo B) Ejecución, 3;
Leguizamón Sara Rosa Amella, 20.101.147, Administrativo B) Ejecución, 3;
Manfredi Gabino Edgardo Ramón, 18.117.363, Administrativo B) Ejecución, 3;
Amarillo Daniel Angel, 8.356.015, Administrativo B) Ejecución, 4;
Espona de Lust María Soledad, 12.064.488, Administrativo B) Ejecución, 4;
Alvarez Marina Alfonsina, 23.539.207, Administrativo B) Ejecución, 5;
Castillo Jorge Americo Martín, 25.694.129, Administrativo B) Ejecución, 5;
Sarmiento Graciela Marina, 17.397.395, Administrativo B) Ejecución, 6;
Buttazzoni Ariel Edgardo, 23.880.928, Administrativo B) Ejecución, 6;
Urreaga Susana Inés, 12.499.777, Administrativo B) Ejecución, 6;
Palacios Norma Liliana, 12.756.077, Administrativo B) Ejecución, 6;
Caprile Lilian Araceli, 13.543.330, Administrativo B) Ejecución, 6;
Spilere Norma Beatriz, 16.441.049, Administrativo B) Ejecución, 7;
Berthet Patricia Elena, 17.957.434, Administrativo B) Ejecución, 7;
Britos María Elena, 22.267.185, Administrativo B) Ejecución, 6;
Alcorcel Vilma Griselda, 22.690.194, Administrativo B) Ejecución, 6;
Mena Mariana Rosana, 23.529.389, Administrativo, B) Ejecución, 6;
Coullery Hugo Marcelo, 24.732.698, Administrativo B) Ejecución, 6;
Borrajo María Fernanda, 25.018.919, Administrativo B) Ejecución, 7;
Wurst Mario Luciano, 25.722.700; Administrativo B) Ejecución, 6;
Bocedi Verónica Celina, 26.332.828, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martín Silvana Valeria, 27.427.685, Administrativo B) Ejecución, 7;
Ruber Lucio Matías, 28.182.092, Administrativo B) Ejecución, 6;
Bevacqua María Laura, 28.533.642, Administrativo B) Ejecución, 7;
Molaro Norma Mercedes, 13.883.895, Técnico “B”, 2;
Taleb Lisandro Abraham, 32.580.695, Técnico “B”, 6;
Almeida Gisela Soledad, 29.855.266, Profesional “C”, 3;
Villagra Marcelino Santiago, 12.284.507, B) Personal de Servicios, 3;
Zárate Miguel Antonio, 13.546.320, B) Personal de Servicios, 3;
Rivarola Irma Rosa, 27.447.041, B) Personal de Servicios, 7.
Programa 19- Actividad 01 - Consejo de la Magistratura
Predolini Parera Evangelina Laura, 11.584.331, Administrativo B) Ejecución, 6;
Chitero Ramón Alfredo, 22.342.025, Administrativo B) Ejecución, 6;

Arizmendi María Belén, 25.546.345, Administrativo B) Ejecución, 6;
Miccelli Claudio Sebastián, 26.802.516, Administrativo B) Ejecución, 6;
Dure Cesar Ricardo, 27.157.026, administrativo B) Ejecución, 6.
Programa 20- Actividad 01 - Registro Unico de la Verdad
Leal Adriana Laura, 21.530.841, Administrativo B) Ejecución, 6;
Vázquez Oscar Orlando, 22.514.760, Administrativo B) Ejecución, 6.

Programa 21- Actividad 01 - Dirección General de Asistencia Integral a la Victima del Delito

Zárate Alejandro Daniel, 12.284.701, Administrativo B) Ejecución, 6;
Velázquez Emma Celia, 16.981.353, Administrativo B) Ejecución, 6;
Martínez José Edgardo, 18.459.618; Administrativo B) Ejecución, 6;
Redondo Mario Luis Alberto, 20.882.506, Administrativo B) Ejecución, 6;
Vázquez Jorge Román, 21.698.072, Administrativo B) Ejecución, 6;
Fleitas Ceferino Valentín, 21.839.439, Administrativo B) Ejecución, 6;
Ferreyra Alejandra Isabel, 25.307.428, Administrativo B) Ejecución, 6;
Aguirre Adriana Alejandra, 28.961.359, Administrativo B) Ejecución, 6;
Alvarez Ulises Leonidas, 26.941.220, Administrativo B) Ejecución, 6;
Ravera Adriana Noemí, 18.583.078, Administrativo B) Ejecución, 7;
Retamar Yanina Griselda E., 27.157.374, Administrativo B) Ejecución, 6;
Grandolio María Fernanda, 26.048.072, Administrativo B) Ejecución, 7;
Manucci Pedro Daniel, 22.342.243, Administrativo B) Ejecución, 7;
Veloso Leonardo Gastón, 31.307.588, Administrativo B) Ejecución, 7;
Cornejo de Diego Carlos Juan Manuel, 32.509.917, Administrativo B) Ejecución, 6;
Radichi Claudio Hernán, 25.546.661, Administrativo B) Ejecución, 7;
Ripari Sandra Graciela, 22.026.554, Profesional “C”, 3;
Guastavino Patricia Silvina, 25.956.435, Profesional “C”, 3;
De Torres Mariano Victorio, 25.993.532, Profesional “C”, 3;
Rolandelli Bertoli María Nazarena, 26.332.748, Profesional “C”, 3;
Roca Evangelina Mabel, 27.447.174, Profesional “C”, 3;
Pérez María del Carmen, 16.787.324, B) Personal de Servicios, 7;
De Kimpe Debora Estefanía, 41.610.945, B) Personal de Servicios, 8.

ANEXO - Punto 4 Agentes Con Jefaturas

Programa 03- Actividad 01 - Subsecretaría de Derechos Humanos

Apellido y Nombre — Nº Documento — Agrupamiento y Tramo — Categoría

Perdomo Hernán Rodrigo, 28.959.456, Administrativo B) Ejecución, 2.

Programa 16- Actividad 01 - Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Mathern Cristian Ernesto J., 16.466.381, Profesional “C”, 1;
Nani José Luis, 16.795,894, Profesional “C”, 1;
Avila Aldo Fabián, 21.025.379, Profesional “C”, 1;
Cipolatti Vanina Miriam, 23.801.343, Profesional “C”, 1;
Berdera Molina Mariela, 25.861,010, Profesional “C”, 1;
Del Mestre Héctor Aníbal, 23.619.181, Administrativo B) Ejecución, 3;
Romero Paola Carolina, 27.157.046, Administrativo B) Ejecución, 3;
Godoy Mariana Maricel, 22.837.952, Administrativo B) Ejecución, 4.

Programa 17- Actividad 01 - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Di Orio de Rodríguez Griselda Edith, 11.246.195, Administrativo C/ Supervisión, 1;
Capri Nélida Beatriz, 13.668.596, Administrativo B) Ejecución, 1;
Cabrera Mirta Viviana, 14.792.439, Administrativo C) Supervisión, 1;
Bargas Vilma María de los Angeles, 17.044.185, Administrativo B) Ejecución, 1;
Eder Néstor Adrián, 18.008.150, Administrativo C) Supervisión, 1;
Faure Sandra Inés, 20.552.545, Administrativo C) Supervisión, 1;
Farabello Fernando María, 14.215.434, Administrativo B) Ejecución, 1;
Potocco Carla María, 20.882.326, Administrativo B) Ejecución, 2;
Danna Aldo Mario, 16.327.899, Administrativo C) Supervisión, 2;
Gelves Oscar Fabián, 20.321.609, Administrativo B) Ejecución, 1;
Botta Vanina Gisella, 28.156.082, Profesional “C”, 2;
Abdenur Daniel Elías, 22.969.868, Administrativo B) Ejecución, 3;
Navarro Jaurena Silvia Melina, 34.164.283, Administrativo B) Ejecución, 3;
Arruda Natalia, 25.062.100, Profesional “C”, 1;
Soto Alfredo Matías, 31.365.469, Profesional “C”, 1;
Dropci Néstor R., 11.851,024, Profesional “C”, 2;
Villanueva Albano Ariel, 23.504.084, Profesional “C”, 2;
Garibotti Ana Isabel, 24.496.639, Profesional “C”, 2;
Hartmann Alejandra Maricel, 25.297.159, Profesional “C”, 2;
Oyarbide Romina, 25.722.780, Profesional “C”, 2;
Dubra Diego Alejandro, 26.673.857, Profesional “C”, 2;
Mary Dalpra Roque José, 28.590.095, Profesional “C”, 2;
Widmer Mara Maia, 26.645.995, Profesional “C”, 2;
Fuentes Carlos, 29.073.761, Profesional “C”, 2;
Ramounat Gabriela Lorena, 30.011.117, Profesional “C”, 2;
Barcos Walter Alberto, 31.123.172, Profesional “C”, 2;
Albornoz Ana María, 31.973.093, Profesional “C”, 2;
López Miotti Carolina Elizabeth, 32.451.665, Profesional “C”, 2;
Maslein Mercedes Noemí, 33.322.541, Profesional “C”, 2;
Ríos Enrique de la Cruz, 33.961.820, Profesional “C”, 2;
Peñalver Estefanía Soledad, 34.302.268, Profesional “C”, 2,
Saudejaud Eva Rosa, 10.911.494, Administrativo C) Supervisión, 2;
Arellano Agustín Oscar, 10.975.324, Administrativo C) Supervisión, 2;
Acosta Antonio Alberto, 11.071.265; B) Personal de Servicios, 2;
Cabral José Emiliano, 11.494.176, B) Personal de Servicios, 2;
Pereyra Spini Silvia Inés, 13.353.596, Administrativo B) Ejecución, 2;
Amatti Graciela Liliana, 13.631.012, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Rossi Ricardo Ramón, 13.691.467, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Rivero Marcelo Aníbal, 13.815.525, B) Personal de Servicios, 2;
Vivanco María Mirta Angélica, 16.166.103, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Montiel Luis Antonio, 16.218.909, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Méndez José Luis, 16.360.675, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Flores Juana Beatriz, 16.591.828, Administrativo C/ Supervisión, 2;
Zapata José Manuel, 16.795.725, B) Personal de Servicios, 2;
Besel Lucia Mabel, 17.050.239, Administrativo B) Ejecución, 2;
Siebenlist Luis Horacio, 17.554.256, Administrativo B) Ejecución, 2;
Falcón Esther María Elena, 20.189.969, Administrativo B) Ejecución, 2;
Vieyra Estela María, 20.280.750, Administrativo C) Supervisión, 2;
Ceballos Lidia Evangelina, 20.496.862, Administrativo B) Ejecución, 2;
Canoza Alicia Estela, 20.894.131, Técnico “B”, 2;
Guido Mirna Silvina, 22.305.139, Administrativo B) Ejecución, 2;
Reynoso Carina Alejandra, 22.459.053, Administrativo B) Ejecución, 2;
Moschen Graciela Liliana, 23.190.978, Administrativo B) Ejecución, 2;
Zurita María del Carmen, 23.578.270, Administrativo B) Ejecución, 2;
Zabala Nora Graciela, 18.070.956, Administrativo C) Supervisión, 2;
Sían Claudia Rosana, 23.857.048, Administrativo C) Supervisión, 2;
Goyeneche Néstor Martini, 24.467.403, Administrativo B/ Ejecución, 2;
Visconti María Ester, 13.815.112, Administrativo B) Ejecución, 3;
Ramírez Teresita Edith Del Huerto, 28.257.441, Administrativo B) Ejecución, 3;
Suárez Alejandra Viviana, 23.695.982, Administrativo B) Ejecución, 3;
Pérez Lorena Alejandra, 26.802.278, Administrativo B) Ejecución, 3;
Insaurralde Facundo Marcelo Nicolás, 31.351.493, Administrativo B) Ejecución, 3;
Laffitte Jorge Alejandro, 18.347.979, Administrativo B) Ejecución, 4;
Zeni Eduardo Alberto, 13.723.015, Administrativo B) Ejecución, 4;

Salzmann Mariela Cristina Elizabeth, 28.783.892, Administrativo B) Ejecución, 4;
Noguera María Estela Alejandra, 18.099.226, Administrativo B) Ejecución, 4;
Ruiz Liliana Elisabeth, 18.115.211, Administrativo B) Ejecución, 4;
Falavigna Silvana Laura, 23.197.899, Administrativo B) Ejecución, 4;
Sosa Carolina Leticia, 26.830.806, Administrativo B) Ejecución, 4;
Linard Nora Isabel, 13.575.196, Administrativo B) Ejecución, 4;
Vega Silvina Patricia, 13.718.635, B) Personal de Servicios, 4;
Vega Dora Margarita, 16.235.221, Administrativo B) Ejecución, 4;
Rodríguez Sonia Ester, 29.595.601, Administrativo B) Ejecución, 4;
Hejt Adriana Florencia, 32.411.284, Administrativo B) Ejecución, 4;
Bentancour Rita Itatí, 28.358.159, Administrativo B) Ejecución, 4;
Beauchamps María Ester, 13.182.494, Administrativo B) Ejecución, 3.

Programa 18- Actividad 01 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

Balbi Adriana Cecilia, 14.772.148, Administrativo C) Supervisión, 1;
Torres Liliana Lucia Ramona, 11.315.680, Administrativo C) Supervisión, 1;
Garbelino María Victoria, 25.014.614, Profesional “C”, 1;
Buruchaga Cristina María Jesús, 28.257.236, Profesional “C”, 1;
Valdez Leylen Eugenia, 28.358.594, Profesional “C”, 1;
Richard Alexia Carolina, 26.306.390, Administrativo C) Supervisión, 2;
Hernández Rubén Darío, 26.809.008, Administrativo B) Ejecución, 2;
Aguera Elisa Isasel, 11.793.367, Administrativo B) Ejecución, 3;
Burne Amilcar Ezequiel, 27.520.613, Administrativo B) Ejecución, 3;
Corbella Gabriel, 27.507.497, Administrativo B) Ejecución, 4;
Echeverria Eldy Zulema, 10.070.692, Administrativo B) Ejecución, 4;
Roque Marcelo Andrés, 18.417.032, Administrativo B) Ejecución, 4;
Amatti Julieta Cintía Mabel, 26.048.149, Administrativo B) Ejecución, 4;
Juárez Fernando Martín, 27.136.680, Administrativo B) Ejecución, 4;
Ceijas Carolina, 23.578.180, Profesional “C”, 2;
Soffredini María Soledad, 24.264.343, Profesional “C”, 2;
Ungaro Fabiana Margarita, 20.969.284, Profesional “C”, 2;
Bacigaluppi Soledad Rita, 28.846.402, Profesional “C”, 3;
Koch Germán Omar, 30.164.819, Profesional “C”, 3;
Cocco Marlene, 31.202.449, Profesional “A”, 4.
Programa 19. Actividad 01 - Consejo de la Magistratura
Haidar María Victoria, 29.121.037, Profesional “C”, 1;
Ramos Muzio Maximiliano, 29.855.964, Administrativo B) Ejecución, 3.

Programa 21- Actividad 01 - Dirección General de Asistencia Integral a la Victima del Delito

Acosta Mariela Ramona, 17.615.716, Administrativo B) Ejecución, 1;
Musuruana Daniel Omar, 13.190.190, Administrativo B) Ejecución, 2.

— — —

DECRETO Nº 1728 MGJ

DISPONIENDO SUSPENSION

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

La Resolución N° 096 de fecha 11 de noviembre de 2016, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de causa sumarial a la escribana Matilde Cristina Villanueva, titular del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualeguaychú como consecuencia de los informes Inspección de Forma y de Aportes 2010/2012, obrantes a fojas 01/ 10, emitidos por los inspectores actuantes del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 16, la Comisión de Sumarios del Colegio de Escribanos, designó instructores actuantes, notificando a la sumariada a fojas 18; y

Que a fojas 22, se agregó notificación de la Resolución N° 96/16; y

Que a fojas 24/83, luce descargo de la escribano en cuestión, adjuntando documental respaldatoria; y

Que a fojas 89/96, obra dictamen final de fecha 27 de julio de 2018, emitido por los integrantes de la Comisión de Sumarios e Instructores Sumariantes, elaborando un análisis exhaustivo de la situación presentada y concluyendo que la escribana sumariada evidencia un “modus operandi” habitual y sistemático en la actividad de su escribanía, e incluso negligente, entendiendo que no hay mala fe o intención de perjudicar a terceros en lo actuado, pero considerando que existe responsabilidad profesional de la misma; y

Que a fojas 97, obra Resolución N° 118, de fecha 13 de septiembre de 2018, dictada por la presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la que se convocó al Consejo Directivo del mencionado Colegio a Sesión Especial para dictar sentencia sobre la causa sumarial; y

Que a fojas 99, obra notificación a la escribana Villanueva, sobre la Resolución Nº 118/18; y

Que a fojas 100/104 luce Resolución N° 125, de fecha 28 de septiembre de 2018, por lo que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resolvió aplicar a la escribana Matilde Cristina Villanueva, titular del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualeguaychú, la suspensión por tres (3) meses, multa equivalente a veinte (20) veces del módulo base del arancel ético establecido por la Asamblea Anual Ordinaria del año 2006, y recomendó rehacer todos aquellos actos que sean posibles de ser declarados nulos; se notificó a la escribana a fojas 105; y

Que a fojas 113, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando el dictado del decreto haciendo ejecutoria la medida disciplinaria, el cual deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 112º de la mencionada norma legal sobre la guarda y seguridad de los protocolos y tomos del Libro de Registro de Actas e Intervenciones Extroprotocolares y demás documentación en poder de la escribana; y

Que a fojas 116/119, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicos que formular a la continuidad el trámite, sugiriendo en mérito a la manda del artículo 102° Inc. e) - Sanción de Suspensión -de la Ley N° 6200, la redacción del Proyecto de Acto Administrativo respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la sanción de suspensión en el ejercicio por tres (3) meses multa equivalente o veinte (20) veces del módulo base del arancel ético establecido por la Asamblea Anual ordinaria del año 2006, y rehacer todos aquellos actos que sean pasibles de ser declarados nulos, a la escribana Matilde Cristina Villanueva, titular del Registro Notarial Nº 18 del Departamento Gualeguaychú, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el artículo 96° de la Ley Nº 6200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicos en la función notarial que se determinan en dicha Ley.

Art. 2º - Establézcase que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112° del Decreto -Ley N° 6200, ratificado por Ley N° 7504.

Art. 3º - Para este acto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1729 MGJ

APROBANDO REGIMEN

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Policía Adicional es la función que desarrolla la Policía Provincial con carácter de prestación de servicio especial convenido con organismos oficiales o entidades privadas; la que es solventada por medio de retribución destinada a compensar el trabajo extraordinario de los agentes policial es que hace a la seguridad de personas, bienes y valores de los interesados y en consecuencia, en beneficio directo de la comunidad; y

Que las necesidades actuales de la repartición han tomado conveniente dejar sin efecto los alcances del Decreto Nº 1239/09 MGJEOySP y sus modificatorias, como así también el Decreto N° 1723/11 MGJE y toda otra norma que se le oponga y proceder a aprobar una nueva normativa que regule todo lo atinente al Régimen del Servicio de Policía Adicional; y

Que a fojas 21 obra informe de la Dirección Logística en el cual consta que la presente gestión no conlleva volante de reserva presupuestaria sugiriéndose seguir con la continuidad del trámite; y

Que a fojas 50/51 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1021/18 a través del cual se aconseja

unificar en un nuevo texto ordenado del Anexo I todas las modificaciones, ya sean derogaciones, cambios parciales o agregados de artículos. Asimismo, se efectúan una serie de recomendaciones de carácter técnico legal, las cuales se detallan en el mismo, no encontrándose otras objeciones jurídicos que formular al respecto; y

Que a fojas 53 y vuelta obra intervención del Área Legal de la Policía de Entre Ríos, quien comparte lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Se destaca además el interés que posee la Jefatura de Policía de la Provincia en que dicho régimen sea aprobado en virtud de los beneficios prácticos y operativos que traería aparejado dicha adecuación normativa para la institución policial como organismo del Estado cuyo objeto es mantener el orden público y garantizar el libre ejercicio de todos los derechos y garantías individuales y colectivas, todo ello dentro del ámbito que le señalan la constitución y las leyes (conforme Art. 1° de la Ley N° 5654/75) ; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese el Régimen de Policía Adicional que presta la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente y que consta de treinta y cuatro (34) artículos.

Art. 2º - Deróguese el Decreto Nº 1239/09 MGJEOySP y sus modificatorias y el Decreto N° 1723/11 MGJE y toda otra norma que se le oponga.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO ÚNICO
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º: Autorícese a la Jefatura de Policía de la Provincia a establecer en todo el territorio de la Provincia el servicio de “Policía Adicional”.

Artículo 2°: Denominese “Policía Adicional” la función de Policía de Seguridad que ejerza la Policía de la Provincia, con carácter de prestación de servicio especial convenido con personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado: la que será solventada por medio de retribución destinada a compensar el trabajo extraordinario de los agentes policiales en la forma o condiciones que señala el presente.

Artículo 3°: Para el cumplimiento del citado servicio, se podrá afectar personal policial de la Provincia, franco de servicio, inscripto voluntariamente para desempeñar tales tareas, así como también a los recursos del mismo que fueren necesarios, la inscripción aludida precedentemente se efectuará en un registro especial habilitado para tal efecto. Asimismo para el cumplimiento del Servicio de Policía Adicional, la Jefatura de Policía de la Provincia, la Dirección Operaciones y Seguridad y las Jefaturas Departamentales, tendrán a su cargo la distribución y contralor de los mismos: también podrán disponer de personal policial de los servicios de guardias, cuando no hubiese disponibilidad de personal inscripto voluntariamente y cuando el servicio en dependencias policiales no quede por ello resentido. En todos los casos se tratará de personal en situación de revista activo-efectivo.

Artículo 4°: El importe de la retribución de los servicios de “Policía Adicional”, así como sus respectivas categorías, según la naturaleza del servicio prestado, quedará librado a la reglamentación que se dicte por la Jefatura de Policía.

Artículo 5°: El personal afectado a la prestación del servicio de “Policía Adicional”, seguirá sujeto al Régimen Disciplinario Policial.

Artículo 6°: Los accidentes que sufrieren los funcionarios policiales como consecuencia directa del desempeño de tal tarea serán considerados según los casos como ocurridos “en y por acto del servicio ” o “en servicio” conforme lo previsto en los incisos 1) y 2) del artículo 259° Bis de la Ley N° 5654/75.

artículo 7°: El personal en actividad de la Policía de la Provincia, en las categorías que determine la reglamentación, inscripto voluntariamente para prestar servicios de Policía Adicional percibirá una asignación por período de trabajo que se deducirá de la tasa de la retribución que abonen los usuarios. Estas asignaciones estarán exentas de descuentos de beneficios sociales, serán inembargables y su monto quedará fijado automáticamente, el cual variará con el valor del litro de Nafta Súper fijado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) (IVA incluido), tomando como base el valor de una hora de Servicio Adicional equivalente a cuatro (4) litros para los servicios ordinarios y de seis (6) litros para los servicios especiales.

Artículo 8º: La cuenta especial “Policía Adicional” funcionará con el régimen de ingresos de las retribuciones provenientes de la aplicación del presente, los saldos que arroje esta cuenta al cierre del ejercicio se transferirán al ejercicio siguiente.

Capítulo II
De los Servicios

Artículo 9°: Los servicios de Policía Adicional tienen por objeto prestar funciones especiales de seguridad respecto de personas y bienes de entidades civiles y comerciales, públicas o privadas. Estos servicios serán prestados por la Policía en todo el territorio Provincial, pudiendo afectarse los recursos que fueren necesarios.

Artículo 10°: Estos servicios serán continuos o discontinuos:

A) Continuos: Es el que se presta con carácter permanente a una entidad determinada si se tratase de un servicio policial ordinario. En ningún caso se aceptará la solicitud de servicio continuo por un término inferior a 30 días.

B) Discontinuos: Este servicio es el que se presta por período limitado de días y horas, y no tiene el carácter de permanente. El recurrente al efectuar el pedido hará constar la cantidad de días y servicio diarios que necesitará.

Artículo 11º: Cuando el usuario de un servicio continuo optare por dejar sin efecto el mismo, deberá comunicarlo de manera fehaciente a la dependencia policial donde efectúo la contratación del servicio con diez (10) días de anticipación. Dicha cancelación anticipada no exime al usuario de abonar la totalidad del período

contratado. Sin embargo, si el servicio es discontinuo, el plazo para comunicar la cancelación del mismo se reducirá a veinticuatro (24) horas previas al evento.

Artículo 12°: Los jefes de dependencias concederán los servicios hasta una distancia de radio de 100 kilómetros, siempre que a criterio de los mismos, los medios de transporte locales aseguren la presentación del personal a su servicio ordinario.

Artículo 13°: Los servicios de Policía Adicional estarán limitados por la cantidad del personal disponible para tal fin, con previa verificación de las necesidades para el debido cumplimiento de las funciones específicas.

Artículo 14°: Traslado de valores de empresas que provean movilidad propia:

a) Dentro de la Provincia: no regirá el límite de radio de cien (100) kilómetros. Su concesión estará sujeta a la presentación del Agente en término a su servicio ordinario.

b) Fuera de la Provincia: los funcionarios policiales se encuentran autorizados a realizar traslados de valores fuera de la Provincia; debiendo quedar debidamente registrado el personal policial que participará del mismo en el Libro de Guardia correspondiente; en el cual se detallará: jerarquía, apellido, nombre de él o los funcionarios policiales; así como también quedará asentado el regreso de los mismos.

Artículo 15°: El servicio de Policía Adicional podrá asumir las siguientes modalidades de acuerdo a la necesidad y requerimientos del servicio:

1 - Servicio ordinario (servicio prestado en días hábiles de lunes a viernes, con excepción del “Día de la Policía de la Provincia de Entre Ríos”);

2 - Servicio especial (servicio prestado los días sábados, domingos, feriados nacionales y/o provinciales, el “Día de la Policía de la Provincia de Entre Ríos” y la custodia de valores independientemente del día en que se preste);

3 - Servicio de Policía Adicional con canes;

4 - Servicio de Policía Adicional con equinos;

5 - Servicio Policía Adicional con arma larga u otro equipamiento o elemento necesario para la prestación del servicio contratado;

6 - Servicio Policía Adicional con móvil; y

7 - Servicio de Policía excepcional.

Artículo 15° Bis: En relación a la modalidad de servicios prevista en el artículo 15º y, inciso 7, los mismos deberán diagramarse mediante una orden de servicios rubricada por el Sr. Director de Operaciones y Seguridad y/o Jefe de Policía Departamental respectivo, según su origen, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo, lo cual será informado al Sr. Jefe de Policía de Provincia. Estos servicios podrán ser por períodos definidos o prolongados en el tiempo y en forma periódica, situación que deberá describirse. Los usuarios del servicio no podrán oponerse a la planificación policial que asegure las máximas condiciones de efectividad operativa.

Artículo 16°: El personal afectado a los servicios de Policía Adicional no podrá ser utilizado sino en funciones de Policía de Seguridad y ajustado exclusivamente a las tareas que se consignen en las correspondientes solicitudes.

Capitulo III
De la Modalidad del Pago

Artículo 17º: A los efectos del pago de la retribución a que se refiere el presente, se entenderá por "Unidad de Servicios" el que preste un hombre cada cuatro (4) horas.

Artículo 18°: Si el servicio se excediere quince (15) minutos se le cobrará al contratante media hora y si se excediere más de media hora se le cobrará una (1) hora más.

Artículo 19°: Cuando se trata de servicios menores de cuatro horas la retribución corresponderá a la de "Unidad de Servicios", que estatuye el artículo 17° del presente.

Artículo 20º: Los servicios de "Policía Adicional" serán costeados por los solicitantes mediante una retribución cuyo importe se fijará por "Servicios" conforme la regla del artículo 17º del presente.

Artículo 21°: El personal designado al servicio de Policía Adicional percibirá el noventa y cinco por ciento (95%) del importe de la retribución por servicio que hubiese efectuado. En cuanto al cinco por ciento (5%) restante, el mismo se destinará al mantenimiento, reparación o reposición de los recursos materiales utilizados en tales servicios como asimismo en la adquisición de bienes muebles, de consumo y servicios para las distintas dependencias y móviles policiales en general, aun cuando no estén afectados a los mencionados servicios. los fondos recaudados con los servicios de Policía Adicional prestado por personal policial que estando de guardia resulta afectado a cubrir un servicio serán destinados en un veinte por ciento (20%) al funcionario que realizó el mismo y el restante ochenta por ciento (80%) a la Jefatura Central de Policía, a la Dirección Operaciones y Seguridad y/o a las Jefaturas Departamentales, según las necesidades que así lo ameriten".

Artículo 22°: Los servicios de Policía Adicional prestados con canes, equinos, arma larga, equipamiento o elemento específico para la prestación del servicio contratado, o con móvil, y sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 21°, serán abonados de la siguiente manera:

a) Por la utilización de cada can, equino, arma larga u otro equipamiento o elemento específico para la prestación del servicio contratado, se deberá abonar una suma de dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retribución establecida en el artículo 21°, primera parte. Serán a cargo del contratante, usuario del servicio, los gastos originados por el traslado de los canes o equinos empleados en el servicio contratado; debiendo abonarse la referida suma de dinero con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas del horario previsto para el inicio del servicio contratado.-

b) Servicio con Móvil:

b.1) Móvil detenido en un punto fijo: Por cada móvil utilizado se deberá abonar una suma de dinero equivalente a dos (2) "Unidades de Servicios"; en tanto el móvil permanezca fijo.

b.2) Móvil con desplazamiento: Cuando el servicio contratado incluya el desplazamiento del móvil utilizado se deberá abonar una suma de dinero equivalente a una (1) "Unidad de Servicios" adicionándose en concepto de utilización del móvil una suma de dinero correspondiente al valor de diez por ciento (10%) del valor del litro de nafta súper por kilómetro recorrido.

Los fondos ingresados por la prestación de los servicios reglamentados en los incisos a) y b) se destinarán a los fines previstos en el artículo 21°, segunda parte.

Capítulo IV
Del Personal Comprendido

Artículo 23°: Los servicios no podrán ser realizados por personal policial que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: a) bajo licencia especial, excepcional, extraordinaria: b) se hallare en situación de disponibilidad o pasivo y c) en caso de no contar con el arma reglamentaria provista por el Estado Provincial (por pérdida, extravío etc...).

Artículo 24°: Los servicios de Policía Adicional de carácter ordinario, serán prestados por personal de Oficiales hasta el grado de Oficial Principal y de Suboficiales y Tropa.

Artículo 24° Bis: los servicios de Policía Adicional de carácter excepcional, serán prestados por personal policial hasta la jerarquía de Oficiales Jefes Superiores. Entiéndase por "excepcionales" a aquellos eventos cuya implicancia operacional demande que su planificación, ejecución y contralor sea desarrollada por funcionarios de las jerarquías antes mencionadas, ello en grado a la magnitud del evento, de la cantidad de personal policial a disponer, cantidad de público asistente y repercusión del mismo. Asimismo, los funcionarios policiales pertenecientes a los Cuerpos Auxiliares y Técnicos también podrán prestar esta modalidad de servicios de Policía Adicional.

Artículo 25°: Los funcionarios policiales que acepten atender los servicios de policía adicional bajo cualquiera de las modalidades previstas, deberán confeccionar en forma individual las respectivas boletas a través del sistema informático; debiendo consignar los días y horas francas que correspondan a cada Agente, teniendo presente que no afecte la atención de los servicios ordinarios o eventualmente extraordinarios. las boletas serán impresas por duplicado y deberán ser firmadas por el interesado e indefectiblemente por su jefe directo para luego ser presentada en la oficina de la Policía Adicional.

Capítulo V
De la Solicitud del Servicio

Artículo 26°: Los usuarios interesados solicitarán los servicios de Policía Adicional por escrito ante la dependencia correspondiente al lugar de prestación de los mismos. Tal solicitud deberá suscribirse por el interesado, en el caso de que el requirente sea una persona física, o por su representante legal o apoderado, en el caso de que sea persona jurídica de carácter público o privado, debiéndose consignar:

1.- Naturaleza del servicio.

2.- Tiempo de duración, fecha y hora de iniciación.

Artículo 27°: El servicio requerido estará sujeto a autorización, previo informe de la dependencia policial respectiva respecto de la posibilidad de prestación del mismo, y atendiendo al número de personal disponible. En caso de ser autorizado, se comunicará al solicitante a los efectos de que deposite en la cuenta especial impuesta por el artículo 8° del presente, el monto de la suma que se presupueste con arreglo a las circunstancias señaladas en los incisos 1 y 2 del artículo anterior y a lo dispuesto en los artículo 17º, 19°, 20°, 21° y 22° del presente.

Artículo 28º: Los depósitos se efectuarán por períodos no inferiores a un mes o por la totalidad del servicio si fuere por plazos menores, cuando así se conviniere entre el solicitante y la autoridad policial en la sucursal del Banco Agente Financiero de la Provincia más próximo al lugar de prestación y en la cuenta habilitada a tal efecto.

Toda diferencia deberá ser consignada por el solicitante o reintegrada por la Jefatura dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la liquidación correspondiente, en el primer caso, bajo apercibimiento de negarse posteriores servicios, sin perjuicio de exigir su cobro por vía de apremio. Para el caso de los servicios continuos, el solicitante del servicio tendrá del uno (1) al quince (15) de cada mes para realizar el pago del mes que finalizó, de lo contrario se le aplicará un interés equivalente al cinco por ciento 5% del monto total contratado, éste porcentaje será acumulativo cada quince (15) días vencidos; sin perjuicio de exigir su cobro por vía de apremio. En cambio para el caso de los servicios discontinuos, el solicitante deberá realizar el depósito antes que el servicio comience.

Artículo 29°: La boleta o comprobante de depósito se entregará en la dependencia policial, donde se extenderá recibo por duplicado. El original se entregará al solicitante y el duplicado juntamente con la boleta de depósito, se agregará al expediente respectivo.

Artículo 30º: El personal designado se presentará a cumplir su servicio munido de una boleta por duplicado en la que conste su nombre, apellido y grado, que firmará el solicitante destacando el número de horas empleadas. El original de la boleta se agregará al expediente para la liquidación de la remuneración correspondiente conservando el Agente el duplicado. Los pagos se efectuarán al agente que realizó el servicio dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes durante el cual se prestará el servicio.

Capítulo VI
Disposiciones Complementarias

Artículo 31°: La Jefatura de Policía podrá convenir con entidades organizadoras de actos deportivos o reuniones públicas periódicas u otros interesados que requieran servicios permanentes o prolongados o en lugares que excedan los límites de una dependencia Policial, la forma de prestación del servicio que resulte conveniente, y sin perjuicio de los servicios ordinarios que deban efectuarse en cada caso.

Artículo 32°: El personal vestirá en todos los casos el uniforme reglamentario, salvo que, mediando solicitud expresa del solicitante, la Jefatura de Policía estimara más convenien-

te la prestación del servicio vestido de particular. Resulta obligatorio, siempre y en todo momento, la portación del arma reglamentaria provista por el Estado Provincial.

Artículo 33°: Los servicios no podrán ser suspendidos, salvo casos excepcionales, a juicio de la Jefatura de Policía y previo aviso a los solicitantes.

Artículo 34°: La rendición de cuentas por los pagos y gastos a que se refiere el artículo 21°, deberá practicarse con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentaciones.

— — —

DECRETO Nº 1839 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de seis (6) cargos docentes, dependiente de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29 el Departamento de Supervisión Técnica, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, interesa reconvertir seis (6) cargos de Maestro de Ciclo en seis (6) cargos de Maestro de Taller a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 31 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 16 - Actividad 02 - Establecimientos Educación Primaria, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 39 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación de cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 41 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1840 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se intereso una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el agente Mauricio Alejandro Baldassini, DNI Nº 25.861.190, Personal Administrativo, categoría 8- titular de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 5 “Padre Fidel Olivera” del Departamento La Paz, solicita cambio de tramo a Profesional “c”, categoría 4; y

Que a fojas 4 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que el citado agente ha registrado el título de “abogado”, otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Católica de Salta, bajo Registro Nº 3.016, folio Nº 134; y

Que a fojas 6 y vuelta emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 9 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 11 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestaria la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 1.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1841 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 0629 del Consejo General de Educación, de fecha 20 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente a la agente Carolina Álvarez, DNI Nº 20.727.598, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, en la Escuela Secundaria Nº 2 “Profesor Pablo Haedo” del Departamento Gualeguaychú, en el cargo vacante por renuncia del señor Juan Francisco Caviglia, DNI Nº 18.590.171, conforme Resolución Nº 5.777/17 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 0629/19 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que a fojas 14 y 15 obran planillas modificatorias de personal permanente confeccionadas por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 17 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1842 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “Brigadier General Pascual Echagüe” del Departamento Concordia, solicita la reconversión de un (1) cargo de Jefe de Enseñanza Práctica Técnico a un (1) cargo de auxiliar docente de Trabajos Prácticos; y

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos informando que el docente Fabián Pascual Satalia, DNI Nº 17.309.854, quien se desempeñó como Jefe de Enseñanza Práctica en el precitado establecimiento educativo ha cesado en su función por haberse acogido al beneficio jubilación ordinaria especial, conforme la Resolución Nº 2.887/18 CJPER; y

Que a fojas 11 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que a fojas 12 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de

la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 14 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1843 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/02 la Dirección de Educación Primaria, solicita la reconversión de sesenta y ocho (68) cargos docentes del Programa 16 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Primaria; y

Que a fojas 9/10 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que a fojas 12 y 13 la Dirección de Finanzas del organismo mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en los cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 15 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulto técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas modificatoria de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1844 MGJ

APROBANDO ACTA ACUERDO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del acta acuerdo para el otorgamiento de becas a niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de víctimas de la trata y el tráfico de personas judicializadas, firmada entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra, doctora Rosario Romero, el Instituto Autárquico Becario de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su directora, licenciada Claudia Gieco, y el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctima y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas, representado en este acto por su coordinadora, técnica Silvina María Calveyra; y

Que el citado acta acuerdo tiene como objeto principal otorgar una beca a niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de víctimas de la trata y el tráfico de personas judicializadas, que se encuentren cursando estudios de nivel secundario, terciario y universitario; y

Que la beca será solicitada y tramitada a través de la Coordinación del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctima y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas, mediando oficio judicial del tribunal competente, quien deberá presentarlo ante el Instituto Autárquico Becario Provincial, otorgando la misma mediante el pago de nueve (9) cuotas iguales y consecutivas por el monto correspondiente a cada nivel de estudio del Programa de Becas Ordinarias; y

Que el convenio tiene una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual periodo si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta acuerdo para el otorgamiento de Becas a Niños, Niñas y Adolescentes, Hijos e Hijas de Víctimas de la Trata y el Tráfico de Personas Judicializadas, firmada entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra doctora Rosario Romero, el Instituto Autárquico Becario de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su directora, licenciada Claudia Gieco, y el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctima y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas, representado en este acto por su coordinadora, técnica Silvina María Calveyra; de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese intervención a Escribanía Mayor Gobierno y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1845 MGJ

Paraná, 4 de julio de 2019

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento del funcionario policial Oscar Adrián Cis, DNI Nº 17.765.020, ocurrido el día 10 de mayo de 2011 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de la suma de $ 12.164,85, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la cuenta judicial Nº 174410/1 abierta a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, donde tramitan los autos “Cis, Oscar Adrián s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14.136-, por el concepto indicado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1846 MGJ

Paraná, 4 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Roberto Andrés Villegas, clase 1967, M.I. Nº 18.361.062, Legajo Personal Nº 20.400, Legajo Contable Nº 103.672, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1878 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 la Dirección de Educación Secundaria, interesa reconvertir un (1) cargo de Maestro de Ciclo Básico Común en un (1) cargo de preceptor, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 21/22 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 01 - Establecimientos Educación Secundaria, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 24 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesado, confeccionada por el departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 26 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1879 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de dos (2) cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 la Dirección de Educación Secundaria, interesa reconvertir dos (2) cargos de ayudante de Clases Prácticas en dos (2) cargos de preceptor, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 22 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 - Actividad 01 - Establecimientos Educación Secundaria, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 24 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 26 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionado resulto técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1880 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43 la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, interesa reconvertir un (1) cargo de director de Escuela Nocturna 2a Categoría Jóvenes y Adultos en un (1) cargo de director de Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos en Contexto de Privación de la Libertad, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 46 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 16 - Actividad 03 - Establecimientos Educación Jóvenes y Adultos, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 48 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 50 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1881 MGJ

ACEPTANDO TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 1.329/98 IAPV y su modificatoria Resolución Nº 870/17 IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales, el IAPV transfiere un inmueble a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Consejo General de Educación y con el cargo de que en el mismo funcione la Escuela Nº 204 “Libertad” del barrio Paraná XX-XXI, ubicado en la ciudad de Paraná; y

Que a fojas 46 consta Plano de Mensura Nº 140.807, Matrícula Nº 147.144, Partida Provincial Nº 60.606, Partida Municipal Nº 74.300, del referido inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Dto. U.R.9-9ª sección, grupo 40, manzana 20, con domicilio parcelario en calle Río Gualeguay Nº 2.556/2.572, con una superficie de ocho mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (8.765,00 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas 24-65 al rumbo S 80º 12’ E de 132,57 metros, lindando con calle Río Gualeguay y 65-66 al rumbo S 35º 12’ E de 6 metros, formando ochava de calles Río Gualeguay y Gobernador R. López Jordán;

ESTE: recta 66-21 al rumbo S 09º 48’ 0, de 56,90 metros, lindando con calle Gobernador R. López Jordán;

SUR: recta 21-22 al rumbo N. 81º 06’ 0, de 141,12 metros, lindando con Stella Marzo de Monti, Orlando Tate, Ángel Werner, Comercial Paraná, Bonifacio Cesta y Juan Aranguren y otro;

OESTE: rectas 22-23 al rumbo N 9º 51’ E, de 59,13 metros, lindando con calle El Temple Argentino y 23-24 al rumbo N 54º 50’ E de 6,00 metros formando ochava de calles El Temple Argentino y Río Gualeguay; y

Que a fojas 112 obra intervención del Departamento Notariado del Consejo General de Educación, solicitando el dictado de la presente norma legal; y

Que a fojas 86 a 89 Fiscalía de Estado interviene mediante Dictámenes Nos. 1.170/08, 677/10, 141/14, emitidos para casos análogos al presente, expresando que no se aplica el artículo 81 de la Constitución Provincial para realizar una transferencia gratuita desde el Superior Gobierno a favor de los organismos descentralizados o desde los organismos a favor del Superior Gobierno, ello dado que el inmueble que se transfiere no sale por ese acto del patrimonio del Estado Provincial, por ello será suficiente con el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Provincial aceptando la transferencia ofrecida y con la posterior intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Consejo General de Educación, ofrecida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda -IAPV-, mediante Resolución Nº 1.329/98 IAPV y su modificatoria Resolución Nº 870/17 IAPV, de un inmueble que según Plano de Mensura Nº 140.807, Matrícula Nº

147.144, Partida Provincial Nº 60.606. Partida Municipal Nº 74.300, se ubica en el departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Dto. U.R.9-9ª Sección, grupo 40, manzana 20, con domicilio parcelario en calle Río Gualeguay Nº 2.556/2.572, con una superficie de ocho mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (8,765.00 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas 24-65 al rumbo S 80º 12 E. de 132,57 metros, lindando con calle Río Gualeguay y 65-66 al rumbo S 35º 12' E de 6 metros formando ochava de calles Río Gualeguay y Gobernador R. López Jordán;

ESTE: recta 66-21 al rumbo S 09º 48' 0, de 56,90 metros, lindando con calle Gobernador R. López Jordán;

SUR: recta 21-22 al rumbo N. 81º 06' 0, de 141, 12 metros, lindando con Stella Marzo de Monti, Orlando Tate; Ángel Werner, Comercial Paraná, Bonifacio Cesta y Juan Aranguren y otro;

OESTE: rectas 22-23 al rumbo N 9º 51' E de 59,13 metros, lindando con calle El Temple Argentino y 23-24 al rumbo N 54º 50' E, de 6,00 metros formando ochava de calles El Temple Argentino y Río Gualeguay.

Art. 2º — La presente transferencia al Superior Gobierno de la Provincia es con destino al Consejo General de Educación y con el cargo de conceder el inmueble a la Escuela Primaria Nº 204 "Libertad" del Barrio Paraná XX-XXI ubicado en la ciudad de Paraná, departamento homónimo.

Art. 3º — Autorízase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1882 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción al citado organismo del agente Carlos Guillermo Torrealday, DNI Nº 29.528.076, Legajo Personal Nº 169.906, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 2 el agente Torrealday manifiesta su conformidad; y

Que a fojas 8 obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 9 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, solicitando la adscripción desde el día 24 de mayo de 2018 y por un plazo de doce (12) meses; y

Que a fojas 11 y vuelta obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que es procedente el reconocimiento de la adscripción interesada por el periodo 24 de mayo de 2018 hasta el 23 de mayo de 2019; sin objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que el presente trámite encuadra en dispuesto en el artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcanse los servicios prestados por el agente Carlos Guillermo Torrealday, DNI Nº 29.528.076, Legajo Personal Nº 169.906, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia, por el periodo 24 de mayo de 2018 y hasta el 23 de mayo de 2019; atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1883 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 5 de julio de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 42 MGJ, de fecha 18.1.16 en el artículo 2º designa representantes alternos ante el Consejo Federal de Seguridad Vial al Director de Prevención y Seguridad Vial, Comisario General Mario Oscar Muller, DNI Nº 17.506.553, y al coordinador administrativo de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, doctor Eugenio Alberto González, DNI Nº 25.660.854;

Que a través del Decreto Nº 38 MGJ, de fecha 29.1.19, se han realizado los relevos y designaciones en las funciones de los Oficiales Jefes de la Policía de Entre Ríos, cambios que responden a estrictas razones de servicio y tienden a optimizar la función policial para bien de la sociedad en su conjunto;

Que, en consecuencia, este Poder Ejecutivo considera necesario el relevamiento del representante alterno ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, designando al actual director de Prevención y Seguridad Vial, Comisario General Néstor Fabián Blanco;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase representante alterno ante el Consejo Federal de Seguridad Vial al actual Director de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos, Comisario General Néstor Fabián Blanco, DNI Nº 17.797.655.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1884 MGJ

Paraná, 5 de julio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Ramón Alberto Netto, clase 1968, M.I. Nº 20.101.172, Legajo Personal Nº 21.506, Legajo Contable Nº 114.400, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

SECRETARIA DE MINERIA

RESOLUCION Nº 008 SM

ESTABLECIENDO VALORES

Paraná, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

La Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 establece la obligación de pago del derecho de otorgamiento del permiso, el que será determinado conforme las escalas que, por resolución, determine la autoridad de aplicación esto es la Secretaria de Minería

Que actualmente la escala de valores se encuentra regulada mediante la Resolución N° 0103/15 D.M, cuyos parámetros se encuentran desfasados a la fecha, teniendo en cuenta la actividad minera de la Provincia;

Que por ende, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo 1 1 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos, citada en el Visto, se considera conveniente aprobar las escalas para fijar los cánones a aplicar

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello;

El Secretario de Minería
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer los valores del derecho de otorgamiento del permiso de extracción que deberá abonar toda persona física o jurídica que explote yacimientos minerales del dominio público del estado los importes establecidos de acuerdo a la siguiente escala:

I. Hasta 100 m3 el valor equivalente a 2.000 litros de nafta súper;

II. De 101 m3 hasta 500 m3 el valor equivalente a 4000 litros de nafta súper;

III. De 501 m3 a 1000 m3 el valor equivalente a 6000 litros de nafta súper;

IV. De 1001 m3 a 3000m3 el valor equivalente a 8000 litros de nafta súper;

V. De 3001 m3 a 5000 m3 el valor equivalente a 12000 litros de nafta súper;

VI. Mas de 5000 m3 el valor equivalente a 16.000 litros de nafta súper.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

Diego E. Bosso

— — —

RESOLUCION Nº 009 SM

ESTABLECIENDO ABONAR DERECHO DE INSCRIPCION

Paraná, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

La Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos N° 10.158, y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2 faculta el cobro de derecho de registros, el que será determinado conforme las escalas que, por Resolución, determine la autoridad de aplicación esto es la Secretaria de Minería

Que por ende, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos, citada en el Visto, se considera conveniente aprobar las escalas para fijar los cánones a aplicar

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas por la Ley de Minería,

El Secretario de Minería

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer la obligación de abonar, en concepto de derecho de inscripción en el Registro Único de Productor Minero de la Provincia de Entre Ríos, el equivalente al 10% del valor correspondiente al monto que se abone por el permiso de extracción de minerales, de la primera categoría (100 m3). Este derecho deberá ser abonado por cada uno de los yacimientos o embarcación que explote la persona física o jurídica que se registre.

Art. 2°.- Establecer la obligación de abonar, en concepto de derecho de inscripción en el Registro Único de Productor Minero de la Provincia de Entre Ríos, el equivalente al 5% del valor correspondiente al monto que se abone por el permiso de extracción de minerales, de la primera categoría (100 m3). Este derecho deberá ser abonado por cada uno de los yacimientos o embarcación que explote la persona física o jurídica que se registre.

Art. 3.- Como Anexo I del presente se informan las actuales personas físicas o jurídicas registradas, las cuales serán notificadas en forma particular.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Diego E. Bosso

— — —

RESOLUCION Nº 010 DM

ESTABLECIENDO RENOVACION DE INSCRIPCION

Paraná, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

La Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos 10.158 y su decreto Reglamentario 4067/14 M.P; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas autorizan a la Secretaria de Minería, como autoridad de aplicación, a establecer los montos de las sanciones a aplicar por violación de régimen minero aplicable

Que la Ley 10.1587/12 en su artículo 45° establece que el importe de las multas por infracción será fijado mediante Resolución de la autoridad de aplicación, y podrá ser reajustado proporcionalmente si fuera necesario, durante los primeros meses de cada año;

Que en la regulación actual mediante Resolución N° 1452/15 D.M, se aplica multas de baja significación en atención a la envergadura de la actividad a controlar por lo cual es necesario proceder a su ajuste.

Que, el servicio jurídico de asesoramiento permanente ha tomado la intervención que le compete

Por ello;

El Secretario de Minería

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer que los productores que iniciaren su actividad sin estar inscriptos en el Registro de Productores Mineros de la Provincia o los que habiéndose inscriptos no renovaran la inscripción antes del 28 de febrero de cada año y los que habiéndose inscripto falsearen u omitieren los datos solicitados o su modificación en virtud del artículo 4º Anexo I del Decreto 4067/13, serán penados con multas que oscilarán entre cinco mil (5000) y quince mil (15.000) litros de nafta super. En la graduación se verificará el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.

Art. 2°.- Establecer que los productores mineros que no remitieren dentro de los primeros diez días del mes posterior las planillas de cifras mensual de producción en virtud del Artículo 26 de la Ley 10.158/12 o los que falsearen los datos vertido en ellas serán penados con multas que oscilan entre los un mil (1000) y dos mil quinientos (2500) litros de nafta súper. En la graduación se verificará el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido.

Art. 3°.- Establecer que los productores mineros que no remitieren antes del 28 de febrero de cada año las planillas de estadística anual de producción en virtud del Artículo 26 de la Ley 10158/12 o los que falsearen los datos vertidos en ellas serán penados con multas que oscilan entre los un mil (1000) y dos mil quinientos (2500) litros de nafta súper. En la graduación se verificara el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.

Art. 4°.- Establecer que todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras en el dominio público del Estado, dentro del territorio y que no cuenten con la correspondiente autorización provincial serán penados con multas que oscilan entre diez mil (10000) y treinta mil (30000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido.

Art. 5°.- Establecer que los productores mineros que no abonen antes del 31 de enero de cada año, el Permiso de extracción serán penados con multas que oscilan entre los dos mil (2000) y cinco mil (5000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará el volumen de la infracción. los antecedentes de la empresa. las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido

Art. 6°.- Establecer que los productores mineros que no mantuvieren operativo en los Buques, el sistema de Posicionamiento de rastreo satelital será sancionados con multas que oscilarán entre los diez mil (10000) y veinte mil (20.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificara el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.

Art. 7°.- Establecer que los productores mineros que no expidieran la Guía de Tránsito de Minerales o transitaran con guías caducas, adulteradas o falseadas serán penados con multas que oscilan entre los cinco mil (5000 ls) y quince mil (15000) litros de nafta Súper. En la graduación se verificará el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido.

Art. 8°.- Establecer que los productores mineros que no dieran cumplimiento a la presentación del informe de impacto ambiental antes de iniciada la actividad o no presentaren la actualización del mismo serán penados con multas que oscilan entre los un mil (1000) y dos mil (2000) litros de nafta súper. En la graduación se verificara el volumen de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económico financiera y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.

Art. 9°.- Registrar, comunicar y archivar.

Diego E. Bosso

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chimento Carmen - Medina Juan - Medina Sixta Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 16993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN CHIMENTO, MI 5.374.562, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27 de diciembre de 1982; de JUAN MEDINA, MI 2.023.649, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de septiembre de 1987 y de SIXTA TERESA MEDINA, MI 5.374.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de abril de 2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004621 3 v./20/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Smit Martín Amancio y su acumulado Elsesser Frida s/ Sucesorio ab intestato (acumulado N° 16929)", Expte. N° 15886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRIDA ELSESSER, MI 2.361.245, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 16.06.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004664 3 v./23/09/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler Sergio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18322, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO CARLOS WENDLER, MI 14.856.556, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004672 3 v./23/09/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valentini Rosa Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE VALENTINI, MI 12.133.286, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Oro Verde, en fecha 27 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004676 3 v./23/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Ezio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16916, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EZIO OSCAR FONTANA, MI 5.929.645, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004689 3 v./23/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Landra Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19054, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA ESTHER LANDRA, MI 5.007.490, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.02.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004691 1 v./20/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Marco Palmira Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PALMIRA TERESA DE MARCO, MI F 2.629.138, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de mayo de 2019. Publíquese por tres (3) días. Paraná, 16 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004703 3 v./24/09/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Belch Santiago Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20582, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SANTIAGO ANIBAL BELCH, MI N° 12.619.942, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 30.11.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004712 1 v./20/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Roberto Remigio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30182, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO REMIGIO BARZOLA, MI 10.285.744, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp - Entre Ríos, en fecha 05.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00004714 1 v./20/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Riso Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR DE RISO, MI Nº 2.072.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004717 3 v./24/09/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colon, Entre Ríos, a cargo de la señora Jueza Dra. María José Diz, secretaria interina Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados "Portale Antonio - Behmetiuk Rosa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14659-19, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don PORTALE ANTONIO, DNI N° 8.259.653, fallecido el 30 de julio de 2010 en Concepción del Uruguay y doña BEHMETIUK ROSA RAMONA, DNI N° 5.631.561, fallecida el 7 de noviembre de 2018 vecina que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 31 de julio de 2019 (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de agosto de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004595 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Señora Jueza Dra. María José Díz, secretaria interina Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados Ducret Hilda Dolores s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14657-19, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña HILDA DOLORES DUCRET, DNI N° 1.904.524, fallecida el 8 de mayo de 2019, en Colón, Entre Ríos vecina que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales: Colón, 28 de agosto de 2019 (...) Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 4 de setiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004597 3 v./20/09/2019

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaría interina, en autos caratulados "Reymond María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14671-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MARIA DELIA REYMOND, DNI N° 6.260.460, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casada de sus primeras nupcias, fallecida el día 29 de abril del año 2.016 en Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de agosto de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para

que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de agosto de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004623 3 v./20/09/2019

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Sasso Elsa Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14697-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ELSA ERMELINDA SASSO, DNI N° 2.341.006, vecina que fue del Departamento Colón, Argentina, casada de sus primeras nupcias, fallecida el día 16 de agosto de 2.015 en Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia El Carmen, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de septiembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004690 3 v./24/09/2019

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados: "Petit Aurora Valentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 14516-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña PETIT AURORA VALENTINA, DNI Nº 2.342.044, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de abril de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 23 de agosto de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Petit Aurora Valentina - DNI N° 2.342.044, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. - ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004696 3 v./24/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Viollaz Luis María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14183), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS MARIA VIOLLAZ, DNI N° 5.795.801, fallecido el 20 de noviembre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 22 de Agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de septiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004715 3 v./24/09/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: Rigoni Celmira - Silvestri, Celestina Juan - Silvestri, Marta Rafaela s/ Sucesorio ab intestato; (Expte. Nº 8704), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los vecinos que fueran de esta ciudad a saber RIGONI CELMIRA, LC N° 2.345.881, fallecida el día 29 de junio de 2008, en Concordia, Entre Ríos, SILVESTRI CELESTINO JUAN, DNI N° 5.778.495, fallecido el día 01 de septiembre de 2010 en Concordia, Entre Ríos, SILVESTRI, MARTA RAFAELA, DNI N° 10.699.274, fallecida el día 04 de julio de 2019, Concordia, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celmira Rigoni, LC Nº 2.345.881, Celestino Juan Silvestri, LE Nº 5.778.495 y de Marta Rafaela Silvestri, DNI Nº 10.699.274, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 30 de agosto de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004610 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, se ha dispuesto en los autos caratulados García Luciano y Martínez Romelia de los Santos s/ Sucesorio ab intestato; (Expte. N° 6691), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUCIANO GARCIA, M.I. N° 1.903.259, y de doña ROMELIA DE LOS SANTOS MARTINEZ, D.N.I. F N° 5.040.034, vecinos que fueran de esta ciudad, y que fallecieran en fecha 30 de diciembre de 1987 y 2 de octubre de 2018.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de julio de 2019. Visto: Resuelvo: 1. Tener por presentados a Daniel Alberto García, Rubén Oscar García, Carlos Artemio Raúl García, Gladys del Carmen García, Edelma Rosana García, Rosa Patricia García en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego Alejandro Dubra, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Luciano García, MI N° 1.903.259 y de Romelia de los Santos Martínez, DNI N° 5.040.034, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de agosto de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00004619 3 v./20/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Chorne Moisés y Braga Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8883), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don MOISES CHORNE, DNI 5.781.417, de 77 años de edad a la fecha de su fallecimiento, era de nacionalidad argentina, hijo de don Moisés Chorne y de Jacinta Ferré, había nacido en General Campos el día 10 de agosto de 1929 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 11 de junio de 2007, estando su último domicilio real en calle Urdinarrain 674 de Concordia, Provincia de E. Ríos, y doña BRAGA ANA, DNI 2.022.266, de 75 años de edad a la fecha de su fallecimiento, era de nacionalidad argentina, hija de don Carlos Ernesto Braga y de Beatriz Canaveri, había nacido San José de Feliciano el día 08 de octubre de 1936 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 30 de marzo de 2012, estando su último domicilio real en calle Urdinarrain 674 de Concordia, Provincia de E. Ríos. Habían contraído matrimonio en la ciudad de Concordia en fecha 23 de diciembre de 1952, siendo su primera y única nupcias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 7 de agosto de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada Olga Ester Chorne, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Moisés Chorne y Ana Braga, vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de agosto de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00004630 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Vigne, Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9969), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante Don MARIO RAÚL VIGNE, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de abril de 2019, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 06 de junio de 2019.- 1.- Tener ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Raúl Vigne, DNI Nº 8.399.320, fallecido en Concordia en fecha 03/04/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Sin perjuicio ... 5.- Tener ... 6.- Dése ... 7.- Líbrese 8.- Tener ... 9.- Mandar agregar ... 10.- Mandar reponer ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de julio de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00004631 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, en autos "Beceiro, Ángel Aristides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8724), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ANGEL ARISTIDES BECEIRO, DNI Nº 10.198.458, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos el día 28 de abril de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Visto. ... Resuelvo. 1.-...- ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Arístides Beceiro, DNI N° 10.198.458, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos -en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6.- ...7.- ...8.- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Conocordia, 4 de septiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004668 3 v./23/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 2° piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "López, Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10027, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA LOPEZ, DNI N° 11.352.892, fallecida el 28 de julio de 1996, vecina que fuera de la ciudad de Concordia E.R; para que lo acrediten dentro del

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de septiembre de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Marta Graciela López, DNI Nº 11.352.892, fallecida en fecha 28 de julio de 1996 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.".

Concordia, 13 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subr.

F.C. 04-00004700 3 v./24/09/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados Schenk Olga Cristina y Eichmann Roberto Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato; Expte. N° 14014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA CRISTINA SCHENK, MI N° 2.804.681, y de ROBERTO OSVALDO EICHMANN, MI N° 5.937.136, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecidos en la localidad de antes aludida en fecha 13 de octubre de 2013 y el 09 de mayo de 2015., respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004613 3 v./20/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Erhardt Lorenzo Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LORENZO GERARDO ERHARDT, DNI N° 10.572.849, fallecido el día 15 de abril de 2019 en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres días.

Diamante, 21 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004614 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría de Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Mana Vicente José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14054, año 2019, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VICENTE JOSE MANA, DNI Nº 5.893.997, fallecido el 21 de agosto de 2019, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante y vecino que fue de Distrito Doll, Dpto. Diamante. Publíquese por tres veces.

Diamante, 5 de septiembre de 2019 – Leornardo D. J. Robledo, secretario subr.

F.C. 04-00004684 3 v./23/09/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados Schönhals Nilda Juana s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 14043/ año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. NILDA JUANA SCHÖNHALS, DNI N° 3.806.817, que falleciere en fecha 4 de mayo de 2019 en la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, argentina y domiciliada en Arenales N° 67 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004685 3 v./23/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados, Maiocco, Luis María s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14039, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS MARIA MAIOCCO, DNI N° 10.748.147, fallecido el 3 de agosto del 2019 en Rosario, Pcia. de Santa Fé y vecino que fue de calle Sarmiento y Balbi de la ciudad de Victoria, Dpto. Victoria. Publíquese por tres veces.

Diamante, 10 de septiembre de 2019 – Leornardo D. J. Robledo, secretario subr.

F.C. 04-00004686 3 v./23/09/2019

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herman Elsa Mercedes - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.026, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELSA MERCEDES HERMAN, DNI Nº 11.067.384, que falleciere en fecha 12 de julio de 2019 en la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, argentina, y domiciliada en Corrientes N° 74 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 23 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004697 3 v./24/09/2019

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Aguirre Lázaro s/ Sucesorio testamentario; Expte. Nº 5179/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LÁZARO AGUIRRE, MI Nº 4.358.050, con último domicilio en calle Fragata Libertad Nº 183 de la ciudad de San Jaime, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Concordia, departamento homónimo (ER) en fecha 28 de julio de 2014.-

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: Chajarí, 9 de agosto de 2019. Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción glosado a fs. 4 y resultar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio, de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por la Señora Fiscal Auxiliar suplente, Dra. Dalia Verdura Pons, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por el causante mediante la Escritura Pública obrante a fs. 5/5 vta. y abierto el proceso sucesorio testamentario del Señor Lázaro Aguirre, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y concs. del Código Civil y Comercial; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil).- Notifíquese personalmente a la heredera instituida (Art. 736 citado).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, y en el diario El Heraldo; de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- - Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.

Y Chajarí, 4 de septiembre de 2019. Habiéndose consignado erróneamente en la resolución del 9 de agosto de 2019 (fs. 14) que el causante Lázaro Aguirre era vecino de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, aclárese dicho decisorio, el que deberá decirse vecino que fuera de la localidad de San Jaime, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos;, debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 6 de setiembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004616 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados Adamek Pablo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13818/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO OSVALDO ADAMEK, D.N.I. N° 10.394.291, fallecido el día 2 de mayo de 2019, en Concepción del Uruguay (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica.: Chajarí, 20 de agosto de 2019.- Por presentado el Dr. José Antonio Pezzarini; en nombre y representación de Carlos Alberto Adamek, Sergio Omar Adamek y Roberto Ariel Adamek, con domicilio procesal constituido y real denunciado, personería acreditada en mérito de los poderes especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Pablo Osvaldo Adamek, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo; de la ciudad de Concordia (ER) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez subrogante".

Chajarí, 20 de agosto de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004617 3 v./20/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados Candarle Ignacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13798/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IGNACIO RAMÓN CANDARLE, DNI N° 5.073.669, fallecido el día 20 de junio de 2018, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 2 de agosto de 2019.- Por presentados Vilma Aurora Canderle, Natalia Soledad Canderle y Alexis Damián Canderle, con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Ignacio Ramón Canderle, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo; de la ciudad de Concordia (ER); citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 2 de agosto de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004634 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Henner Bernardo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.833/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BERNARDO EMILIO HENNER, DNI Nº 8.415.649, fallecido el día 10 de julio de 2012, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí

La resolución qué ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de septiembre de 2019;- Por presentadas María Carmen Maschio, Leonor Teresita Henner, María del Rosario Henner, Luciana Andrea Henner y Stella Maris Henner, con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Bernardo Emilio Henner, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de setiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004636 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Cortiana Aduardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" hoy: "Panozzo Zenere, Idalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11666/13, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IDALINA PANOZZO ZENERE, DNI N° 2.346.731, fallecida el día 7 de abril de 2017, en Chajarí; vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días-

La resolución que, ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de agosto de 2019.- Por presentados los señores Héctor Antonio Cortiana, Omar Ramón Cortiana, Raúl Eduardo Cortiana, Juan Carlos Cortiana y Humberto Daniel Cortiana, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción agregadas a fs. 75, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de doña Idalina Panozzo Zenere, vecina que fueran de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), el que por razones de conexidad y economía -procesal tramitaran dentro del cuerpo de autos (Art. 724 y concs. del Código Procesal Civil).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

quedados al fallecimiento de las causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo. Dra.: Susana Pertus, Juez subrogante".

Chajarí, 26 de agosto de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004638 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados Alvarez, Omar Gabriel s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13702/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR GABRIEL ALVAREZ, DNI N° 38.770.641, fallecido el día 28 de noviembre de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 24 de abril de 2019.- Por presentados Omar Rene Alvarez, Norma Isabel Bravo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Facultándose al Dr. Humberto Daniel Cortiana y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 6 de junio de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004640 3 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados Bertoldo, María Nélida s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 13820/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados: por MARIA NELIDA BERTOLDO, DNI Nº 5.980.535, fallecido el día 22 de mayo de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 23 de agosto de 2019.- Por presentado el Dr. Ignacio Doubell, en nombre y representación de Gloria Paz Bellorini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado, es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio -intestato- de María, Nélida Bertoldo, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER),- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario - El Sol- de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así los acrediten.-...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez subrogante.

Chajarí, 3 de septiembre de 2019 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004666 3 v./23/09/2019

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Benítez, Elsa Carolina; Peredo, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2111 del Año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA CAROLINA BENÍTEZ, DNI N° 4.224.301, fallecida en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, en fecha 09-07-2008; y JUAN CARLOS PEREDO, D.N.I. N° 18.086.395, fallecido en la ciudad de Chajarí, Depto. Federación, en fecha 23-05-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: San José de Feliciano, (E.R.), 22 de agosto de 2019.- ... Publiquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Acuario; de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Carolina Benítez, DNI N° 4.224.301, fallecida en la ciudad de San José de Feliciano, Depto. Feliciano, en fecha 09-07-2008; y Juan Carlos Peredo, D.N.I. N° 18.086.395, fallecido en la ciudad de Chajarí, Depto. Federación, en fecha 23-05-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 12 de setiembre de 2019 – Carlos O. Caraballo, secretario subgte.

F.C. 04-00004647 3 v./20/09/2019

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría, Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Delgado Teresa Raquel y Malarino Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10861, cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. TERESA RAQUEL DELGADO, L.C. 3.916.726, argentina, fallecida el día 11 de enero de 1995 y JOSE ADOLFO MALARINO, L.E. 5.862.291, argentino, fallecido el día 19 de enero de 2007 quienes fueran vecinos de la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay, para que se presenten en el término de diez días a contar desde la última publicación del presente.

Se transcribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 23 de agosto de 2019. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Teresa Raquel Delgado y José Adolfo Malarino, vecino que fueran de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Juez Civ. y Com. N° 1. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 2 de setiembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004629 3 v./20/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Unamunzaga Eduardo Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 12143, fecha de inicio 09.08.2019, fecha de apertura 22.08.2019, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: EDUARDO IGNACIO UNAMUNZAGA, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle San Martín Nº 459, DNI N° 5.870.822, nacido el día 24.07.1940 en Gualeguaychú, y fallecido en la misma el día 07 de febrero de 2017; hijo de Gregorio Unamunzaga y María Ignacia Florinda Otegui, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00004608 3 v./20/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Matos Antonio M., Churruarín Ramona Josefa, Mattos Rosario Daniel Idelmar, Mattos Lucrecia Trinidad, Mattos Juana Cecilia y Mattos Horacio Antonio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 1778, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ROSARIO DANIEL MATTOS, L.E. N° 5.884.574, fallecido el día 03 de abril de 2013, en Larroque, LUCRECIA TRINIDAD MATTOS, D.N.I. Nº 13.178.620, fallecida el día 08 de abril de 2014, en Larroque, JUANA CECILIA MATTOS, M.I. N° 4.510.490, fallecida el día 30 de octubre de 2016, en Gualeguaychú y HORACIO ANTONIO MATTOS, D.N.I. N° 5.874.390, fallecido el día 23 de agosto de 2018, en Gualeguay.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de setiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004626 3 v./20/09/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Eckerdt Daniel y Huck Gloria María s/ Sucesorio ab intestato – acumulados", Expte. N° 1283, año 2000, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GLORIA MARIA HUCK, argentina, DNI N° F 4.584.331, viuda de únicas nupcias con Daniel Eckerdt, con último domicilio en Ruta N° 20, Establecimiento La Amalia, Escri-

ña, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, el 22 de mayo de 2019. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00004641 3 v./20/09/2019

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única de quien suscribe, Federico Nemec, en el proceso sucesorio iniciado el 13 de agosto del corriente año, con fecha de apertura del 26 de agosto del corriente año y caratulado "Andrade, María Celeste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 995/19 - cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de MARIA CELESTE ANDRADE, DNI N° 37.568.947, quien falleciera el día 15 de febrero de 2019 en la ciudad de Cachoeira do Sul, Rio Grande do Sul, República Federativa del Brasil, habiendo tenido su último domicilio real en la calle Los Alamos Mnzna. 26 Casa 82 de la localidad de Ceibas. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 9 de setiembre de 2019 – Federico Nemec, secretario int.

F.C. 04-00004695 1 v./20/09/2019

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (int); en los autos caratulados Rougier Carlos René s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. Nº 2155), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS RENE ROUGIER, DNI N° 14.551.445, vecino que fuere de la localidad de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador el día 03 de de enero de 2.016, a los 55 años de edad.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: San Salvador, 6 de junio de 2016, Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rene Rougier - DNI N° 14.551.445, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Del pedido de designación de administrador provisorio, correr vista al Ministerio Fiscal... A lo demás, oportunamente, Notifíquese, Flavio Omar Turuguet - Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino.

San Salvador, 13 de agosto de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00004652 3 v./23/09/2019

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Diaz Miguel Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.590, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENCIO DIAZ, D.N.I. N° 8.450.258, nacido el día 27 de octubre de 1946 y cuyo deceso se produjo en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de marzo de 2019, con último domicilio en calle Corrientes N° 228 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 27 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004600 3 v./20/09/2019

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Frutos Albertina Pascacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14462 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBERTINA PASCACIA FRUTOS, M.I. N° 5.368.860, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 1 de junio de 2014, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 6 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004692 3 v./24/09/2019

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Fossatti Griselda Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GRISELDA ESTELA FOSSATTI, MI Nº 14.491.826, fallecida en Victoria en fecha 8 de octubre de 2017, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 28 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004693 3 v./24/09/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bustamante Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BUSTAMANTE, DNI Nº 5.955.897, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Basavilbaso, Departamento Uruguay, en 10 de abril de 2019.- Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de julio de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00004709 1 v./20/09/2019

CITACIONES

PARANA

a DIZ BLANCA ASUNCION

La Jueza de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, cita a la Sra. DIZ, BLANCA ASUNCION, para que en el término de cinco (5) días comparezca en los autos caratulados: "Rosa, Hipólito Oscar c/ Diz, Blanca Asunción s/ Sumarísimo", bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de ausente.

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – Marcela Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00004663 4 v./24/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

a HERNAN FABIAN LURBE

Por disposición del Dr. Martín Scattini, Agente Fiscal Nº 2 de la jurisdicción Gualeguaychú, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Gualeguaychú, anexo sito en calle 25 de Mayo y Mitre, de esta ciudad de Gualeguaychú, al ciudadano, HERNAN FABIAN LURBE, DNI N° 22.870.262, quien deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019, a las 12:00 hs, debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Por los fundamentos antes esbozados; Dispongo: I.- Recibir declaración de imputado al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, en audiencia fijada para el día martes 22 de octubre del 2019, a las 12:00 horas. II.- Citar mediante edicto, confor. Art. 178 del CPP, al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, DNI N° 22.870.262, quien deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019 a las 12.00 hs., debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda. Fiscalía, 5 de setiembre de 2019. Fdo. Dr. Martin Scattini, Agente Fiscal Nº 2"

Fiscalía, 5 de septiembre de 2019 - Martín Scattini, agente fiscal.

S.C-00014535 5 v./26/09/2019

REMATES

COLON

Por Adalberto Caire
Matr. 599

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón (ER), Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría de Carina E. Bazzana, secretaria interina, se hace saber por tres días que en autos caratulados: Charreun Raúl Ramón c/ Udrizard Hernán Eugenio s/ Ejecutivo, (Expte. N° 12765-15), se ha decretado la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble Matricula 130.357, localizado en Dpto. Colón, Dto. Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 174, Barrio San Miguel, Manzana 4, Calle Mitre, Esquina Pte. Perón, constantes de una superficie total de quinientos dieciocho metros cuadrados, veinticinco decímetros (518,25 m2).-

Base de venta: la de su avalúo fiscal de pesos setecientos ochenta y tres mil novecientos trece con veinte y seis centavos ($ 783.913,26).-

Lugar, fecha y hora: La subasta se realizará el día 26 de septiembre de 2019 a la hora 11,00, en el patio del Juzgado sito en calle Primera Junta 93 de esta ciudad de Colon por ante la actuaria y por el martillero designado Adalberto Caire, matrícula N° 599, CUIT 20-13.326.961/5. Se deja constancia de que si el día señalado resultara inhábil la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

Condiciones y modalidad de venta: El bien inmueble a subastarse, consiste en un terreno con casa, Dpto.- y galpón encontrándose ocupado por el demandado. Se rematara en el estado en que se encuentra, pudiendo ser examinado por los interesados en días hábiles, en horarios a concertar con el martillero al teléfono 03447 - 493010 a partir de la publicación de edictos y hasta el día anterior a la subasta no aceptándose reclamos a partir de iniciado el acto de remate.-

Los títulos se encuentran agregados en el expediente, quedando a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del 4% mas IVA al martillero. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta- Art. 566 del C.P.C.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que ordenan el presente: "Colon, 25 de febrero de 2019.- Atento lo peticionado y constancias de auto, decrétase la venta en pública subasta, del bien inmueble Matricula 130.357 embargado en autos. Con la base de su avalúo fiscal de pesos setecientos ochenta y tres mil novecientos trece con veinte y seis centavos ($ 783.913,26), a fin de que tenga lugar la subasta, que se realizará en las galerías del Juzgado, en presencia del actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado. El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.-

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del C.P.C.- Dejándose constancia que se deberá reponer el Impuesto de Sellos dentro del plazo establecido por la Ley Impositiva.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, con los recaudos del Art. 552 del C.P.C.C. y del Reglamento de Trabajo en Vigencia. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta.

Requiéranse del martillero informe sobre las condiciones físicas y de ocupación del inmueble a subastarse.-

Dése cumplimiento a 10 dispuesto por el Art. 561 del C.P.P.C. Ley 9776, comuníquese a los jueces embargantes e inhibientes y cítese a acreedores hipotecarios que ,surgen del informe N° 3216 del Registro Público local, librándose los despachos del caso, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes".-

"Colon, 29 de mayo de 2019.- Agréguese el informe que se acompaña.- ... A lo demás, estese a lo oportunamente ordenado en la resolución de fecha 25 de febrero de 2019 obrante a fs. 151/151 vuelta.- Como se pide, tómese razón por secretaría en los autos N° 12158 y N° 14094".-

"Colon, 22 de julio de 2019.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, señálese nueva fecha de subasta para el día 26 de septiembre de 2019 a la hora 11,00 a realizarse en patio del Juzgado.- Firmado Dra. María José Diz, Jueza en lo Civil y Comercial N° 1, Colón, E.R.".

Colón, 22 de agosto de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004632 3 v./20/09/2019

USUCAPION

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Don Gaspar Esquina calle Los Inmigrantes de Aldea Santa María, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos de catastro como Departamento Paraná, Distrito Tala, Centro Rural de Población: Aldea Santa María, Planta Urbana, Manzana N° 31, domicilio parcelario calle Don Gaspar Esquina calle Los Inmigrantes, Partida 265.384, con una superficie de 3.379,44 m2. El dominio del inmueble que se pretende usucapir no se encuentra anotado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná, cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta alambrada 1 - 2 con rumbo N 79° 08' E de 87,95 m lindando con calle Don Gaspar;

ESTE: recta alambrada 2-3 con rumbo S 11° 45' O de 39,75 m lindando con calle Los Inmigrantes;

SUR: recta alambrada 3-4 con rumbo N 77° 22' O de 88,10 m lindando con Basilio ABT; y

OESTE: recta alambrada 4-1 con rumbo N 11º 59' E de 37,05 m lindando con calle Pública, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Herman Miguel L. s/ Usucapión" (Expte. N° 17773), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombramiento de defensor de ausentes conforme Art. 329 del C.P.C. y C.

Paraná, 7 de agosto de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004657 2 v./20/09/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados: "Baldessari, Nilda María y otra s/ Usucapión", Expte. Nº 13773/19, cita a todas las personas que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con todo lo en el plantado, clavado y adherido al suelo ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, sección 1, chacra 365 (lote interno), que según Plano de Mensura Nro. 44215, confeccionado por el Agrimensor Carlos Alberto Panozzo, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el día 5/7/2018, tiene una superficie de dos hectáreas sesenta y ocho áreas quince centiáreas (2has, 68 as, 15 cas), limita y linda:

NOROESTE: con Marcelino Sotelo y otra y Nilda María Baldessari y otra mediante recta parcialmente alambrada y amojonada 1-2 al sureste 47° 10' de 118,80 mts.

SURESTE: con Nilda María Baldessari y otra mediante recta amojonada 2-3 al suroeste 44° 04' de 223,80 mts.

SUROSTE: con Argentino Borgo mediante recta alambrada 3-4 al noroeste 46°31' de 121,60 mts.

NOROESTE: con María Rosa Caprotti mediante recta alambrada 4-1 al noreste 44° 38' de 222,50 mts; actualmente registrada con partida provincial Nº 138079, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de julio de 2019.- ... Cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defen-

sor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 329 y 132 Inc. 1º del código citado).- ..." Fdo. Dr. José Manuel Lena – Juez-.

Chajarí, 12 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004665 2 v./20/09/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin - provisorio, en autos caratulados: "Ruiz Diaz, Nora Ramona c/ Silva, Ignacio y/o Propietarios Desconocidos s/ Usucapión" (Expte. Nº 3480), cita y emplaza Ignacio Silva y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble:

1) Partida ATER Nº 17 - 154110, Plano de Mensura Nº 65685, manzana 1202, lote 25, sito calle Carlos Gardel Nº 28 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados, con diez decímetros cuadrados (204,10 m2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 45º 38' E de 20.36 m., divisoria con Hugo M. Bracco y Eleodoro G. Yulman;

SURESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S 44° 21' O de 10,00 m., divisoria con calle Carlos Gardel;

SUROESTE: Recta (3-4) edificada al rumbo N 45° 38' O de 20,46 m., divisoria con Juan Carlos Weisprot; y

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada y edificada al rumbo N 44° 54' E de 10,00 m., divisoria con Cipriana Ortiz de Soto.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 1 de agosto de 2018.- Visto y Considerando:... Resuelvo:... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tornar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley.-... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 14 de agosto de 2019. Visto y Considerando:... Resuelvo:... 2.- Hacer lugar a la nueva publicación edictal, haciendo referencia a lo manifestado en el escrito que se provee.- Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 5 de septiembre de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00004678 2 v./20/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en autos caratulados: "Morillo Margarita c/ San Salvadores de Malarín, Aurora y/o Propietarios Desconocidos s/ Usucapión" (Expte. Nº 3477), cita y emplaza a San Salvadores de Malarín Aurora y/o sus herederos y sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida ATER Nº 17- 14372, Plano de Mensura N° 65876, manzana 102, Concesión 142, sito calle La Recoleta Nº 334 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de seiscientos quince metros cuadrados, con ochenta y siete decímetros cuadrados (615,87 m2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 45º 39' E de 48,27 metros divisoria con Aurora San Salvador de Malarín (Suc.);

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 44° 21' O de 12,50 metros divisoria con Aurora San Salvador de Malarín (Suc.);

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 45°39' O de 49,27 metros divisoria con Oscar J. Vargas, y;

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 44°21' E de 12,50 metros divisoria con Av. de La Recoleta.-

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 6 de agosto de 2018. Visto y Considerando:... Resuelvo:... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley.-... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 14 de agosto de 2019.- Visto y Considerando:... Resuelvo:... 2.- Hacer lugar a la nueva publicación edictal, haciendo referencia a lo manifestado en el escrito que se provee.- Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo."

San Salvador, 30 de agosto de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00004681 2 v./20/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados: "Notari Ariel Amílcar c/ Blanc de Notari Elisa Fortunata y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 9320, Fº 263, Lº VII, Año 2019, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, se cita y emplaza a Elisa Fortunata Blanc de Notari y/o herederos y/o sucesores y a quién o quiénes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles, con todo lo edificado, adherido y/o plantado:

a) Plano Nº 69049, Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de San Justo, Ejido de San Justo, Concesión Nº 1, calle Nº 1 s/n° esquina calle Pública, cerrada, Domicilio Parcelario: Calle 1° s/nº, Superficie: 25 has 00 as 00 cas. Límites y linderos:

NORTE: Recta, 1-2 al SE 76° 28' de 500,00 m, lindando con Museo Nacional "Palacio San José".

ESTE: Recta 2-3 al S-O 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Amanda María Beninca y Calle Nº 1 – cerrada.

SUR: Recta por eje de calle Nº 1, 3-4 al NO 76° 28' de 500,00 m, lindando con Calle Nº 1 – cerrada.

OESTE: Recta, 4-1 al NE 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle Nº1 – cerrada, y Calle Pública – cerrada, Partida de Rentas Nº 158766, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 24 de agosto de 2018,

b) Plano Nº 69050, Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de Caseros, Ejido de Caseros, Concesión Nº 2, Calle Nº 1 s/n° esquina Calle Publica, cerrada, Domicilio parcelario: Calle Nº 1 s/nº, Superficie de 25 has 00 as 00 cas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta por eje de calle Nº 1, 1-2 al SE 76° 28' de 500,00 m, lindando con Calle Nº 1 – cerrada.

ESTE: Recta, 2-3 al S-O 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle Nº 1 – cerrada, y Amanda María Beninca.

SUR: Recta, 3-4 al NO 76° 20' de 500,00 m, lindando con Omar Angel Notari.

OESTE: Recta, 4-1 al NE 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle Publica, cerrada y Calle Nº 1, cerrada, Partida Municipal Nº 9165, Partida de Rentas Nº 159046, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 8 de noviembre de 2018; para que en el plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, debiéndose publicar el presente edicto por el término de dos días.

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2019.- Habiendo cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 CPCC, cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días Elisa Fortunata Blanc de Notari y/o sus herederos y/o sucesores, y a quién y/o quiénes se consideren con derechos respectos de los inmuebles, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.-.... Mariano Morahan, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004707 2 v./23/09/2019

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras. Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el Diario de Paraná que en los autos caratulados: "Dabin Pedro Marcelo s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" Expte. Nº 3698 -Art 288 de la LCQ-, se ha declarado en fecha 03/09/19, la apertura del concurso preventivo de Pedro Marcelo Dabin, DNI 22.428.247, CUIT 20-22428247-9, domicilio San Martín 414, Cerrito E.R (CP: 3122), y domicilio procesal en calle Córdoba N° 209, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo hace saber a los acreedores por causa o título anterior a su presentación en concurso, que deberán presentar hasta el día 22.10.2019 sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, la cual se encuentra a cargo del contador Cristian Germán Boeiro con domicilio en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas.

Los acreedores, por causa o título anterior a su presentación podrán formular por escrito ante la mismas, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas hasta el día 05.11.2019. Se hacer saber que los acreedores deberán agregar a su perdido verificatorio, datos de un cuenta bancaria a su nombre –incluido CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado para la sindicatura los días 04.12.2019 y 21.02.2019 a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y el día 13.08.2020 a las 09:00 horas, para llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 LCQ.

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00004609 5 v./24/09/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Carlos Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3727 en fecha 06.09.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO FONTANA, DNI 17.963.217, CUIL/T: 23-17963217-9, argentino, divorciado, con domicilio en Ñandubay N° 333 de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Silvana Maricel Furlan, con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 06.12.2019 y 25.02.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000210 5 v./20/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dure Raúl S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3564, en fecha 05/09/2019 se ha declarado la quiebra de RAUL DURE, Documento Nacional Identidad 4.992.719, CUIL 20-04992719-4, con domicilio real en calle Darwin s/n y Calle N° 1404, manzana N° 1 Casa N° 1 del Barrio la Nueva Ciudad, de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydée Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/12/2019 y 13/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000211 5 v./20/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Cristian Andrés S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3695, en fecha 05/09/2019 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN ANDRES PALACIOS, DNI 35.442.046, CUIL/T: 20-35442046-6, con domicilio real en calle Jorge Stearns y El Pingo N° 2418, Barrio San Agustín, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 09/12/2019 y 26/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de setiembre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000212 5 v./20/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Centurión Diego Mauricio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3723, en fecha 10/09/2019 se ha declarado la quiebra de DIEGO MAURICIO CENTURION, 26.048.118, CUIL/T: 20-26048118-6, con domicilio en Simón Bolívar N° 805, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Romulo Larrazabal con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/12/2019 y 13/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de septiembre 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000217 5 v./25/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Nohara Guillermo Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3739, en fecha 12.09.2019 se ha declarado la quiebra

del Sr. GUILLERMO ALEJANDRO NOHARA, DNI 21.912.446, CUIL/T: 20-21912446-6, argentino, viudo, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana I, intersección de calle Celia Torra y calle Francia, Depto. 20 (subiendo la escalera) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sra. Síndica, Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2019 y 10.03.2020 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de septiembre de 2019 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000218 5 v./26/09/2019

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N° 60

Edicto diario de publicaciones legales Jurisdicción ciudad de Basavilbaso, Departamento de Uruguay, Entre Ríos.

El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 30, a cargo de Sebastian I. Sánchez Cannavó, Secretaría Nº 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 01/07/2019 se decretó la quiebra de MANFICO S.A., s/ Quiebra (Com. 19411/2016) 30-5787496-3, con domicilio en Maipú 474, 6º piso "A", CABA. Síndico: contador Emilio María Llorens, Montevideo 527, 5º frente, 4373-3930.

Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 02/10/2019 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35): 14/11/2019. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida.

Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 05 de julio de 2019 - Thelma L. Losa, secretaria.

F. 05-00000209 5 v./20/09/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 4075 caratulados: "Videla César Luis s/ Abuso sexual "Defensoría de Pobres y Menores Dra. Susana Carnero, su presentación)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitadción absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Luis Videla.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve... FALLO: 1º) Declarar que CESAR LUIS VIDELA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 26, 27 bis, 119 segundo párrafo 45 y 55 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad.

2º) Ordenar que por OMA se practique, una vez firme la presente, computo de pena. Una vez aprobado dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Notificar a la víctima y sus responsables legales la presente sentencia Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

6º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado César Luis Videla, es argentino, soltero, changarín, nacido en Cerrito, ER, el 05/05/1983, hijo de Zacarias Videla y de Alicia Aurora Acevedo, Documento Nacional Identidad 29.772.948 y Prontuario Policial Nº 798.939ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/06/2025 (veintisiete de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014531 3 v./24/09/2019

— — —

En los autos Nº 10480 caratulados: "Aguirre Fernando Darío s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (victima: D.C.A.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Darío Aguirre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. RESUELVO: I.- Declarar a FERNANDO DARIO AGUIRRE, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado -Art. 119 tercer y cuarto párrafo agravado por Inc. "d" del C.P., y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de ocho (8) años de prisión de efectivo cumplimiento -Arts. 5 y 58 Código Penal, comprensiva de la dictada el 13/09/2017 por el Juez de Garantías de Paraná Dr. Jorge Barbagelata Xavier a tres años de prisión efectiva, que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de Gualeguay, sin perjuicio de las facultades del Juzgado de Ejecución de Penas competente de disponer el alojamiento en otra Unidad Penitenciaria de la Provincia.

II.- Disponer que se practique inmediato cómputo de pena por medio de OGA -Arts. 40; 41; 45; 58; 119 ter y cuarto Párr. Inc. d) del C.P. y Arts. 391; 452 y 456 del CPP-.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía, debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, Servicio Penitenciario, Unidad Penal Nº 7, Juzgado de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad, REJUCAV y demás organismos correspondientes y en estado archívese.- Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Fernando Darío Aguirre, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 30/03/1993, hijo de Celestino y de Susana Isabel Villagra, domiciliado en Negochea Nº 474 o 747, de Paraná, Documento Nacional Identidad 34.904.683 y Prontuario Policial Nº 765.540ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/05/2025 (veintinueve de mayo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00014532 3 v./24/09/2019

— — —

En los autos N° 10392 caratulados: "Cabral Carlos Alcides - M.R.B.J. s/ Robo agravado (en tentativa)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispeusto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispeusto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Carlos Alcides Cabral.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve SENTENCIA: 1.- Declarar a CARLOS ALCIDES CABRAL, filiado al comienzo de la audiencia, autor ma-

terial y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa -Art. 166 Inc. 2 y 42, y condenarlo a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión y accesorias legales (Arts. 166 Inc. 2, 42, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir a partir del martes 19 de agosto de 2019, en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, lugar en el que el condenado Carlos Alcides Cabral, deberá presentarse para su alojamiento a las 11 hs., en la fecha antes señalada.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la víctima Ester Erminda Erhardt interesa ser notificada de los distintos estadíos del cumplimiento progresivo de la pena.

IV.- Declarar a cargo de Carlos Alcides Cabral, las costas del juicio, pero eximirlo de su efectivo pago, atenta a su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos individualizados por el MPF como: 1) Efecto N° 13384: un arma de fuego tipo revolver .22 corto, serie N° 121341, más un cartucho completo calibre .22 largo, dos fragmentos pertenecientes al espaldón, pieza que además oficia de tipo del martillo percutor; y. 2) Efecto N° 13385: dos vainas servidas, calibre 22 corto.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10.49 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El mencionado Carlos Alcides Cabral, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 07/04/1991, hijo de Eduardo Luis Cabral y de Ana Beatriz Heizenreder, DNI 35.709.100 y Prontuario Policial N° 764.713ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/04/2024 (dos de abril de dos mil veinticuatro).

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014533 3 v./24/09/2019

LICITACIONES

PARANA

HOSPITAL DE LA BAXADA "DOCTORA TERESA RATTO"
SALUD ENTRE RIOS S.E.
Licitación Pública N° I-LPU-001-19

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 02/10/19 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-c ontrataciones - comprashospitaldelabaxada@gmail.com - Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Poos Roberto A., Contrataciones.

F.C. 04-00004655 3 v./23/09/2019

— — —

REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER II)
Préstamo BIRF 8452-AR
Licitación Pública Nacional N° 01/19
"Adquisición de Equipamiento Escolar"

1 - La República Argentina ha recibido un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) Préstamo BIRF 8452-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 01/19 AR – ME - 125943 – GO – RFB - para la "Adquisición de Equipamiento Escolar".

2 - La Administración Provincial del Proyecto de la Provincia de Entre Ríos, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Equipamiento Escolar", por la totalidad de los lotes, por conjunto de lotes, o por lote individual, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote – Ítem – Descripción – Cantidad

1 – 1 - Conjunto Bipersonal (un pupitre doble y dos sillas apilables) – 294.

2 – 1 - Conjunto Docente (un escritorio y una silla tapizada) – 43.

3 – 1 - Conjunto Grupal (una mesa grupal y seis sillas apilables) – 32.

4 – 1 - Pizarrón Acrílico – 33.

5 – 1 – Armarios – 28.

3 - No se considerarán ofertas alternativas.

4 - Los licitantes podrán ofrecer descuentos por la adjudicación de más de un lote, para lo cual deberán indicar en su Formulario de la oferta la metodología aplicable. El comprador podrá adjudicar contratos múltiples, en cuyo caso la selección estará basada en la combinación óptima de adjudicaciones, teniendo en cuenta los descuentos ofrecidos y si los licitantes se encuentran calificados para ejecutar esos contratos satisfactoriamente.

5 - Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Coordinación Provincial del Proyecto enviando una solicitud por escrito a la siguiente dirección Libertad 86, Paraná Entre Ríos enviando un correo electrónico a cpp.promer2.entrerios@gmail y revisar los documentos de licitación en las oficinas de la Coordinación Provincial del Proyecto, de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs.

6 - Los requisitos de calificación incluyen Requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7 - Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado o solicitarlo al siguiente correo electrónico cpp.promer2.entrerios@gmail.com

8 - Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 12:30 horas del 09 de octubre de 2019. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:00 horas del 10 de octubre del 2019 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

9 - Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".

10 - La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: la presentación de ofertas es en Libertas 86 y la de apertura de sobres es en Libertad 86, respectivamente.

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004680 3 v./23/09/2019

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar - Escuelas a terminar.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.495.800,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5 %.

ENTREGA DE SOBRES: 09/10/2019 hasta las 12:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 10/10/2019.

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - Libertad 86 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 30 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial - Libertad 86 – Paraná – ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004682 3 v./23/09/2019

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 13/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 202/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 13/19, por la "Provisión de resmas A4 de 75 grs., para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343 4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100). PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.350.000,00 (pesos un millón trescientos cincuenta mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00004713 3 v./24/09/2019

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 09/2019
Decreto N° 721/19 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2019, concesión de la explotación y mantenimiento integral del Camping Municipal "De Las Palmeras", de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 09 de octubre de 2.019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119 / Fax. 481419.

Federación, 18 de setiembre de 2019 – Carlos Jaime Cecco, presidente municipal; Pablo D. Liberatori, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00004716 3 v./24/09/2019

ASAMBLEAS

PARANA

MODERNA PARANA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "Moderna Paraná SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 2019, a las 15 horas, en su sede social de calle San Martín N° 1101, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación indicada en el Art. 234, inciso i) de la Ley 19550 referida al balance general cerrado al 31 de marzo de 2019, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 - Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al directorio.

3 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – El directorio.

F.C. 04-00004521 5 v./20/09/2019

— — —

MODERNA PARANA SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "Moderna Paraná SA" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 2019, a las 16 horas, en su sede social de calle San Martín N° 1101, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del aumento del capital social - Artículo 4° del estatuto social.

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – El directorio.

F.C. 04-00004523 5 v./20/09/2019

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE FUTBOL DE SALON
Convocatoria

La Asociación Paranaense de Futbol de Salón, llama a Asamblea General Ordinaria para la presentación de la Memorias y Balances del período comprendido entre el 01/05/18 al 30/04/19. La misma se llevará a cabo en el Club Español sito en calle Urquiza Nº 722, de la ciudad de Paraná, el lunes 30 del corriente desde las 18:00 hs.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 - Rubén A. Favrat, presidente, Jorge S. González, secretario.

F.C. 04-00004688 3 v./23/09/2019

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE PADEL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 29, 31, 32, 33 y 34 de los estatutos generales la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de octubre de 2019 a las 19 horas en Club Palermo, sito en calle Santo Domínguez N° 100, de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance, inventario y cuadro de gastos y recursos del ejercicio Nº 9 del período 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Paraná, 18 de setiembre de 2019 – Gustavo Garcilazo, presidente; Silvina Albornoz, secretario.

F.C. 04-00004698 1 v./20/09/2019

— — —

ASOCIACION CRISTIANA CRECIMIENTO Y VIDA (A.C.CRE.VI.)
Convocatoria

Atento a lo dispuesto por el artículo Nº 29º del estatuto.-

Llámese a la Vigesimasexta Asamblea General Ordinaria, a los asociados de la Asociación Cristiana Crecimiento y Vida (A.C.CRE.VI.), para el día 2 de noviembre de 2019 a las 17 hs. en nuestra sede de calle Provincias Unidas 1620 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior asamblea.-

2 - Memorias.-

3 - Elección de dos miembros para firmar el acta.-

4 - Memoria, balance e inventario, cuadro de recursos gastos del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.-

5 - Elección y renovación de autoridades de acuerdo al artículo 36 del estatuto de A.C.CRE.VI.

Artículo Nº 29º Inc. (e). Las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de asociados presentes, una hora después que la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.-

Paraná, 12 de septiembre de 2019 – Norman J.W. Petrella, presidente; Hilda H. Gabilán, secretaria.

F.C. 04-00004699 1 v./20/09/2019

— — —

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
ESTUDIANTES DE PRIMERO DE MAYO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el sede social de la entidad situada en la localidad de en Primero de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de octubre de 2019, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no del informe de la comisión reorganizadora, en cuanto al padrón depurado de socios, estado de situación contable y inventarios de bienes del club a la fecha.

3 - Renovación total de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 – Varios.

5 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia

en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004706 1 v./20/09/2019

— — —

CONCORDIA

UNIDAD DE BASES AGRUPACION POLITICA DISTRITO ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

VISTO:

Que las agrupaciones políticas que han solicitado su reconocimiento como partido de distrito son hasta el momento de su reconocimiento definitivo y por su naturaleza, asociaciones civiles, hallándose el sitio originario y nutricio del régimen partidario en el derecho de libre asociación, desde el cual se proyecta al sistema electoral. "Bossio, Alcides Daniel s/apelación - Unión del Centro Democrático - caducidad Art. 50, Inc. "c" Ley 23.298" (Expte. Nº 2766/96 CNE) Buenos Aires.

Que conforme el acta de Asamblea Constitutiva de fecha 22 de septiembre de 2018, que obra Expediente 7791/2018 "Unidad de Bases s/ Reconocimiento de Partido de Distrito" en el trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal con competencia distrito Entre Ríos, resultó elegido como presidente de la misma el Dr. Fabio Ramiro D'Angelo.

Y Considerando. Que encontrándose el partido en formación, no habiéndose elegido aún un Concejo Provincial conforme Art. 20 de la Carta Orgánica partidaria, es necesario que se designe un órgano de administración, como asimismo resolver y aceptar la integración formal de nuevos asociados políticos; y cambio de domicilio partidario.

Que siguiendo las normas generales que rigen las asambleas de las asociaciones del derecho civil, el único órgano de gobierno legítimo es la Asamblea Constituyente y su Junta Promotora, por lo tanto, corresponde a su presidente convocar a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar y aprobar el siguiente orden del día.

El Presidente de la Asamblea Constitutiva, Resuelve: Convocar a Asamblea Ordinaria al Partido Unidad de Bases Distrito Entre Ríos, para el día 17 de octubre de 2019 a la hora 19 en el domicilio de la calle Carriego 630 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, con el siguiente orden del día: 1) Designación de una Comisión Directiva que estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, con las siguientes funciones un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales titulares y dos suplentes; 2) Aceptación e integración de nuevos asociados políticos; 3) Cambio de domicilio partidario. Se deja expresamente consignado que una hora después de la señalada, pasada la misma en calidad de espera se realizará la asamblea con los asociados presentes. Fdo. Fabio Ramiro D'Angelo.

F.C. 04-00004687 3 v./23/09/2019

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Termas de La Paz S.A." con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de Octubre de dos mil diecinueve a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta conjunta con el presidente del directorio.

2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del período 2018-2019 e informe de la comisión fiscalizadora.

4 - Elección de directores y síndicos por finalización mandato: al elección de cinco directores titulares por conclusión de mandato y por dos años; b) elección de cinco directores suplentes por conclusión de mandato y por dos años; c) elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por conclusión de mandato y por dos años.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 10 de septiembre de 2019 – Juan Eduardo Varese, presidente.

F.C. 04-00004602 5 v./24/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL – JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2019, a las 20,00 horas, en la oficina de la asociación sita en calle 21 de Noviembre 18, local 7, de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Invitación de dos socios para que firmen el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadros demostrativos de ganancias o pérdidas del ejercicio económico finalizado al 31 de Mayo de 2019. Informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después y con el número de socios presentes.-

Ricardo R. Bernal, presidente; Ricardo E. Britos, secretario.

F.C. 04-00004646 3 v./20/09/2019

— — —

CLUB TERCERA EDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Nº 44 del estatuto social y de conformidad con la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2019 a las 18 hs en Ituzaingó 645, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Designación de asambleísta que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos correspondientes al ejercicio social Nº 37 comprendido entre 01/11/ 18 al 31/10/19. Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Distribución del excedente del ejercicio.

4 - Designación de tres delegados para integrar la comisión receptora de votos.

Art. Nº 49: La Asamblea General Ordinaria quedará constituida en quórum con la mitad más uno del total de los socios en condiciones de votar y media hora después de la hora fijada, con cualquier número de ellos que estén presentes.

Horacio Martínez, presidente; Odina Wetzel, secretaria.

F.C. 04-00004710 1 v./20/09/2019

CITACIONES

PARANA

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Hernandarias, a cargo del Dr. Cristhian A. Melnyk, sito en calle Villarroel N° 363 de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en las actuaciones administrativas caratuladas "Area de Transito s/ Presunta infracción de transito y retención vehicular preventiva" Expediente 3763-19, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, al propietario y/o a quienes se consideren con derecho de rescate respecto del vehículo: tipo Motocicleta, marca Guerrero modelo: Trip 110cc - color: Rojo - N° de motor: 150FM-3*2007003932* - N° de chasis: *LAAAXKHG**70002567*, que fuera retenida por el Área de Transito Municipal de Villa Hernandarias en fecha 24/08/2019, mediante acta 0001338, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía.

Hernandarias, 19 de setiembre de 2019 – Cristhian A. Melnyk, Juez Municipal de Faltas.

F.C. 04-00004711 1 v./20/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de NOELIA MAGDALENA ESPINOZA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el

presente a herederos y acreedores de la Sra. ESPINOZA NOELIA MAGDALENA, DNI Nº 24.243.983, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el 28 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2312774 – "Balbuena, José Alberto.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Espinoza Noelia Magdalena".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014523 5 v./20/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de NILDA MARIA MAILLET

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MAILLET NILDA MARÍA, DNI Nº 21.583.079, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 02 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2310296 – "Giménez, Mario Ramón.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Maillet Nilda María".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014524 5 v./20/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON ALGARAÑAZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALGARAÑAZ FRANCISCO RAMÓN, DNI Nº 14.491.872, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 28 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2309113 – "Algaranaz, Facundo Vladimir.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Algarañaz Francisco Ramón".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014525 5 v./20/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de MAXIMO REYNALDO MARTINEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ MÁXIMO REYNALDO, DNI Nº 16.327.372, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 16 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2308681 – "Burba Claudia Noemí – Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Martínez Máximo Reynaldo".

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014526 5 v./20/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALLENDE

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALLENDE JORGE LUIS, DNI Nº 20.950.588, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, departamento homónimo, el 24 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2303928 – "Demarziani María Cristina.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Allende Jorge".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014528 5 v./24/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN MUJICA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MUJICA MARCELO FABIÁN, DNI N° 21.514.664, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2313156 - "Mujica Leandro Nahuel Sol./Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Mujica Marcelo Fabián".

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014534 5 v./26/09/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

LOS CHALY SRL

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de reunión de socios N° 1

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de julio del año 2019, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "Los Chaly Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Los Chaly S.R.L.", indistintamente, el Sr. Sr. Rodrigo Manuel LELL WENDLER, DNI N° 34.196.730; y la Srta. Marcela Ester LELL WENDLER, DNI N° 35.707.618; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación del socio gerente de la Sociedad "LOS CHALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS CHALYS.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Rodrigo Manuel LELL WENDLER, quién propone como gerente de la sociedad a la Marcela Ester LELL WENDLER, DNI N° 35.707.618, por el plazo de diez (10) ejercicios.

Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los socios. De ésta manera la gerencia de la Sociedad "LOS CHALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS CHALY S.R.L." indistintamente estará a cargo de la Srta. Marcela Ester LELL WENDLER, DNI N° 35.707.618 por el plazo de diez (10) ejercicios, la cual acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.

2 - Designación de la sede social de la Sociedad "LOS CHALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS CHALY S.R.L." indistintamente.

Acto seguido toma la palabra la Srta. Marcela Ester LELL WENDLER, quién propone fijar la sede social de la Sociedad en calle Mitre N° 161 de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la sede social de la Sociedad "LOS CHALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS CHALY S.R.L.", indistintamente se fija en calle Mitre N° 161, de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del gerente, se da por finalizada la la mañana del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de setiembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004705 1 v./20/09/2019

DESIG. DIRECTORIO

PARANA

MANANTIAL DE VIDA S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial

Denominación: MANANTIAL DE VIDA SA.

Domicilio: Ruta Provincial N° 10 Km. 36 - Mar/a Grande - Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 18 de junio 2.019, se resolvió por unanimidad la integración del directorio de la siguiente manera:

Presidente: María de los Angeles Schamle, DNI 18.494.411, domiciliada en calle 20 de Septiembre Nº 347, María Grande.

Vicepresidente: Pedro Horacio Ronchi, DNI 10.071.132, domiciliado en 9 de Julio N° 743, María Grande.

Director titular: Carina Viviana Martínez, DNI 18.338.568, domiciliada en Avda. Presidente Perón N° 536, María Grande.

Presidente suplente: Miguel Ángel Sian, DNI 10.246.295, domiciliado en Rocamora N° 998, María Grande.

Vicepresidente suplente: María Lorena Feresin, DNI 23.850.183, domiciliada en Avda. Ramírez N° 346, María Grande.

Director suplente: Andrea Villarraza, DNI 29.325.711, domiciliada en 12 de Octubre Nº 986, María Grande.

Sindico titular: Raquel María Mercedes Gastaldi, DNI 12.350.544, domiciliado en 12 de Octubre N° 435, María Grande.

Sindico suplente: Hugo Aníbal Main, DNI 13.834.485, domiciliado en Av. Argentina 536, María Grande.

Registro Público - DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004701 1 v./20/09/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

BOUTIQUE FANNY SOCIEDAD COLECTIVA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación contrato social Boutique Fanny Sociedad Colectiva

Entre HILDA GRACIELA BELDERRAIN de MARTINEZ ANTELO, argentina, LC Nº 5.323.370, CUIT 27-05323370-3, casada y DORA BEATRIZ CORTE de ASCUA, argentina, LC N° 5.634.359, CUIT 23-05.634.359, casada, ambas socias de BOUTIQUE FANNY SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT 33.61635144-9, conforme el contrato social del 22-07-1985, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 17 de octubre de 1985 y su modificación del 18 de febrero de 1986, y cesión del 20-06-1994, todas inscriptas en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, con domicilio en calle 25 de Junio 79 de Paraná en adelante LA CEDENTE, por una parte y MARTINEZ BELDERRAIN Paula, DNI 25.032.595, CUIT 27-25032595-, argentina, soltera, domiciliada en calle Avenida de las Américas 2926, Dpto. 2, de Paraná, y ASCÚA María Candelaria, DNI 21912783, CUIT 27-21912783-4, domiciliada en calle Avda. Almafuerte 736, de Paraná como LA CESIONARIA, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y consecuente modificación de socios de BOUTIQUE FANNY SOCIEDAD COLECTIVA, en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: cesión parcial de participación societaria: HILDA GRACIELA BELDERRAIN, en su calidad de titular del cincuenta por ciento (50%) de la participación social en el capital de Boutique Fanny Sociedad Colectiva y como cedente, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA, MARTINEZ BELDERRAIN Paula, el veinticinco por ciento (25%) de su participación social en el capital, prestando el consentimiento la otra socia DORA BEATRIZ CORTE.-

Y asimismo y por su parte DORA BEATRÍZ CORTE DE ASCUA, en su calidad de titular del cincuenta por ciento (50%) de la participación social en el capital de Boutique Fanny Sociedad Colectiva y como cedente, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA, ASCUA María Candelaria, el veinticinco por ciento (25%) de su participación social en el capital, prestando el consentimiento la otra socia HILDA GRACIELA BELDERRAIN.-

Segunda: LAS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye los derechos y acciones que correspondan a la proporción de las cuotas partes cedidas , en todo lo que refiera a al movimiento de la sociedad, a saber saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos en la proporción cedida.

Tercera: LAS CEDENTES y LAS CESIONARIAS, declaran que han revisado declaraciones juradas, comprobantes y documentación respaldatoria de las operaciones de la Sociedad, incluyendo el respectivo contrato social y sus modificaciones, y que se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y la ratifican integra y totalmente sin reserva de ninguna naturaleza.-

Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de cincuenta mil ($ 50.000), ascendiendo en consecuencia cada veinticinco por ciento (25%) a la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), suma que es abonada por las cesionarias a cada una de las cedentes en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total.

Quinta: LAS CEDENTES declaran: (a) que no están inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

Sexta: Las firmantes en consecuencia dejan aclarado que a partir del presente cada una de las socias tiene una participación societaria del veinticinco por ciento (25%). Asimismo y por la presente modifican el Art. 1º) del contrato social, aclarando que el domicilio de la sociedad será en Paraná, Entre Ríos, en calle 25 de Junio 79.-

Séptima: LAS CEDENTES y CESIONARIAS otorgan por este, facultades especiales en favor de los Dres. Horacio Martín Maiztegui Marcó y-o María Mercedes Maiztegui, por el término de dos años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción de la presente cesión y consecuente modificación del contrato, ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, firmando escritos, documentos que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la inscripción.

Octava: Los Sres. ALEJANDRO FELIX MARTINEZ ANTELO, DNI 5.956.662, CUIT (20-05956662-9) y RAUL ANDRES ASCUA, DNI 5.946.077, CUIT 20-05946077-4, como cónyuges de las cedentes, prestan la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Novena: Encontrándose presente la totalidad del capital y la totalidad de socios prestan total conformidad a la cesión de cuotas e incorporación de las nuevas socias, firmando en prueba de ello al pie.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los 13 días del mes de noviembre de 2017".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004702 1 v./20/09/2019

CONTRATOS

PARANA

LOS CHALY SRL

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel AMAVET, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a) Sr. Rodrigo Emanuel Lell Wendler, de nacionalidad argentino, DNI N° 34.196.730, nacido el día 03 del mes de abril del año 1989 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión agricultor, de estado civil soltero, con domicilio real en Calle

Mitre N° 161 de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; y b) Srta. Marcela Ester Lell Wendler, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.707.618, nacida el día 29 de marzo del ano 1991 en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, de 28 años de edad, de profesión Arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Mitre N° 161 de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación o razón social de la sociedad: "LOS CHALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS CHALY S.R.L.", indistintamente.

Domicilio de la sociedad: localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodoneras, frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros movimiento de suelos, siembras, trillas, etc. Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree.-

B. COMERCIALES: Faenamiento y Comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos. -Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina,

ovina, caprina y búfalos. Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas y búfalos.

Compra y venta, permuta, consignación, depósito, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos derivados de explotación de la actividad agrícola.-

c. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas, y búfalos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.

Fabricación, producción, industrialización, confección, elaboración, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados

con la actividad de la sociedad.-

d. REPRESENTACIONES y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, técnico, asistencia y/o asesoramiento gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad. Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones mandatos, y quedando producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital social: QUINTA: capital social: Se establece en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Sr. Rodrigo Manuel LELL WENDLER, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000); y la Srta. Marcela Ester LELL WENDLER, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) ($ 150.000).

La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuessto a la parte pertinente de la Ley 19.550 modificatorias.

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades· para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios.

En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí.

En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: al comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudas y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados.

En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.-

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del Art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año.

Sede social: Mitre N° 161 de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de setiembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004704 1 v./20/09/2019

— — —

CASEBOX SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día (1) en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Ante esta dirección se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 del mes de agosto de 2019 mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada CASEBOX SAS, siendo las partes integrantes de su contrato social las señoras MAIA LORELEY SALDAÑO, DNI N° 30155946, CUIT N° 27 30155946-7, nacionalidad argentina, nacida el 11/11/1983, estado civil soltera, profesión comerciante, domicilio en calle Madres de la Plaza de Mayo 2880, 28 1, torre 1, Rosario, Santa Fe y CYNTHIA NAHIR GUILLERME, DNI N° 34680112, CUIT N° 27-34680112-9, nacionalidad argentina, nacida el 20/09/1989 estado civil soltera, profesión comerciante, domicilio en calle 1° de Mayo N° 725, San Benito, Depto. Paraná, Entre Ríos.-

Razón social o denominación de la sociedad “CASEBOX SAS”.

Domicilio de la sociedad: calle 1° de Mayo N° 725 de la localidad de San Benito, Depto Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, telefonía celular, comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

Capital social: con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración.

Capital: acciones ordinarias escriturales, de acción. El capital social puede ser de la Ley N° 27.349. El capital social es de $

300000, representando por igual cantidad de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44.- Las acciones escritura les correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.

Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.

Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Capital social: Los socios, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CYNTHIA NAHIR GUILLERME, DNI Nº 34680112, CUIT Nº 27-34680112-9, suscribe la cantidad de 150000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscribe la cantidad de 150000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y MAIA LORELEY SALDAÑO, DNI Nº 30155946, CUIT Nº 27-30155946, acuerdo con el siguiente detalle: CYNTHIA NAHIR GUILLERME, DNI Nº 34680112, CUIT Nº 27-34680112-9, suscribe la cantidad de 150000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscribe la cantidad de 150000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta celebrada ante la autoridad fedataria del escribano, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Organo de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del articulo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- La Sociedad prescinde de Organo de Fiscalización.-

La representación legal de la sociedad corresponde al administrador titular designado Sra. CYNTHIA NAHIR GUILLERME, DNI Nº 34680112, CUIT Nº 27-34680112-9, nacionalidad argentina, nacida el 20/09/1989, estado civil soltera profesión comerciante, domicilio en calle 1º de Mayo Nº 725, San Benito, Depto. Paraná, Entre Ríos, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: MAIA LORELEY SALDAÑO, DNI Nº 30155946, CUIT Nº 27-30155946-7, de nacionalidad argentina, nacida el 11/11/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltera con domicilio en la calle madres de Plaza de Mayo Nº 2880, Rosario, Pcia. Sta. Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004708 1 v./20/09/2019

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1706, 1721, 1775, 1776, 1777, 1778
Ministerio de Gobierno y Justicia
1727, 1728, 1729, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884
RESOLUCIONES
Secretaría de Minería
Año 2019
008, 009, 010

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar